



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 464.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024.

Examinada el acta de fecha 18 de junio de 2024, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes

HACIENDA Y PRESIDENCIA

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 465.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 19 AL 24 DE JUNIO DEL 2024, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 19 al 24 de junio de 2024 por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2263/24	P.A.275/2024	
2264/24	P.A.278/2024	BANCO SANTANDER S.A.
2265/24	P.O.308/2024	UTE ILUMINACION MOSTOLES
2266/24	P.A.281/2024	BANCO SANTANDER S.A.
2267/24	P.A.287/2024	BANCO SANTANDER SA
2268/24	P.A.283/2024	BANCO SANTANDER S.A.
2269/24	P.A.289/2024	BANCO SANTANDER S.A.
2270/24	P.A.312/2024	UTE ILUMINACION MOSTOLES
2271/24	P.A.289/2024	BANCO SANTANDER S.A.
2272/24	P.A.283/2024	BANCO SANTANDER S.A.
2273/24	P.A.254/2024	
2274/24	P.A.287/2024	BANCO SANTANDER SA
2275/24	P.A.336/2023	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

3/ 466.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA IMPUGNACIÓN ANTE EL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL ACUERDO 28/562 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO INICIAL 6/414 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-87.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Titular de la Asesoría Jurídica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: RJ 008/AJ/2024-87.
Asunto: Aprobación de la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo del Acuerdo 28/562 de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2.020 sobre



aprobación definitiva del Acuerdo inicial 6/414 de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2.020.

Interesado: Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía Delegada de Hacienda y Presidencia.

Procedimiento: Administrativo Común.

Fecha de iniciación: 14 de junio de 2.024.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles sobre aprobación de la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo del Acuerdo 28/562 de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2.020 sobre aprobación definitiva del Acuerdo inicial 6/414 de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2.020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que mediante Acuerdo 1/47 adoptado por la Corporación Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2.024 se aprobó la iniciación del expediente de revisión de oficio para la declaración de lesividad del acuerdo 28/562 de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2020 sobre aprobación definitiva del acuerdo inicial 6/414 de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2020.

Segundo: Que mediante Acuerdo 1/93 adoptado por la Corporación Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2.024 se aprobó la declaración de lesividad del Acuerdo 28/562 de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2.020 sobre aprobación definitiva del Acuerdo inicial 6/414 de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2.020, una vez desestimadas la totalidad de las alegaciones presentadas de conformidad con el informe de Secretaría General 8/2024, de 30 de abril.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 21.1 k), 22.2 j), 123.1 m) 127.1 j) y 129 del mismo texto legal y 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones judiciales y administrativas para la defensa de sus bienes y derechos en las materias de su competencia.

Segundo: Según establece el artículo 107 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"1. Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.

2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos



aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82. Sin perjuicio de su examen como presupuesto procesal de admisibilidad de la acción en el proceso judicial correspondiente, la declaración de lesividad no será susceptible de recurso, si bien podrá notificarse a los interesados a los meros efectos informativos.

3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo.

4. ... (...).

5. Si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad."

Tercero: Los problemas de legalidad que presenta el expediente objeto de revisión de oficio se recogen en el Informe de Intervención de 28 de julio de 2020 (Doc. 20.11), Informe de Intervención de fecha 13 de octubre de 2020 (Doc. 20.29), Informe de Secretaría 22/20, de 23 de julio de 2020 (Doc. 20.6); Informe de Asesoría Jurídica 83/20 de 28 de julio de 2020 (Doc. 20.12) y nota de rectificación de 28 de agosto de 2020 (Doc. 19) y se resumen en los siguientes aspectos:

- *La condonación de la deuda se produce sin que la concesionaria esté en fase concursal con lo que no procede la condonación de la deuda.*
- *No hay un análisis en el expediente de la situación recaudatoria.*
- *Al tratarse de una concesión demanial no cabe el reequilibrio económico financiero y por tanto el reajuste del canon.*
- *No se encuentra en el expediente suficientemente documentada la situación financiera de la empresa y de la concesión.*
- *No se cumplen los requisitos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.*

Cuarto: La Administración autora de un acto está legitimada para impugnarlo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, previa su declaración de lesividad para el interés público en los términos establecidos por la Ley (Art. 19.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Quinto: El recurso de lesividad se iniciará por demanda formulada con arreglo al artículo 56.1 de la LJCA, que fijará con precisión la persona o personas demandadas y su sede o domicilio si constara. A esta demanda se acompañarán en todo caso la declaración de lesividad, el expediente administrativo y, si procede, los documentos de las letras a) y d) del apartado 2 de este artículo (Art. 45.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sexto: El plazo para interponer recurso de lesividad será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la declaración de lesividad, que fue aprobada mediante Acuerdo 1/93 adoptado por la Corporación Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2.024 (Art. 46.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).



Séptimo: El emplazamiento de los demandados en el recurso de lesividad se efectuará personalmente por plazo de nueve días, una vez acordada la admisión a trámite de la demanda (Art. 49.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 129 y siguientes del Reglamento Orgánico del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobado por la Corporación Pleno en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo del Acuerdo 28/562 de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2.020 sobre aprobación definitiva del Acuerdo inicial 6/414 de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2.020.

Segundo. - Designar a los procuradores de los **SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOMÉ PROCURADORES, S. L. P.** para que, bajo la dirección técnica del Letrado adscrito a los Servicios Jurídicos de esta Corporación [REDACTED], se proceda a tramitar la impugnación ante el órgano judicial competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

- 4/ 467.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1. LOTES 1 AL 5. EXPTE. C002/CON/2024-086.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas



en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C002/CON/2024-086
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad., referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Por acuerdo nº 5/308 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2024, se aprobó el “Proyecto básico y de ejecución de las obras dentro del Plan Estratégico de actuaciones en centros educativos de la ciudad de Móstoles. Fase I. Parte 2.1”.

Segundo. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- PROYECTO
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expedientes consecutivos número 2/20240000001489 a 2/2024000001493 a imputar con cargo a la aplicación 2024/40-3244-63204, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURIDICO

Tercero. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS



- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de la licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.707.757,53 €, para los cinco lotes, desglosado en 1.411.369,86 € en concepto de principal y 296.387,67 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

Los presupuestos estimados para los ocho lotes son los siguientes:

LOTE 1: "muros, gradas y pista deportiva" 531.317,51 € que corresponde a una Base Imponible de 439.105,38 € más un importe de 92.212,13 € en concepto de IVA

LOTE 2: "actuaciones en muros de contención y banales" 237.185,37 € que corresponde a una Base Imponible de 196.020,97 € más un importe de 41.164,40 € en concepto de IVA.

LOTE 3: "actuaciones y muros de contención y banales" 373.392,35 € que corresponde a una Base Imponible de 305.588,72 € más un importe de 64.803,63 € en concepto de IVA.

LOTE 4: "actuaciones en muros de contención y banales" 323.694,47 € que corresponde a una Base Imponible de 267.516,09 € más un importe de 56.178,38 € en concepto de IVA.

LOTE 5: "actuación en muros de contención y banales" 242.167,51 € que corresponde a una Base Imponible de 200.138,70 € más un importe de 42.029,13 € en concepto de IVA.

- Valor estimado contrato: 1.411.369,86 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 13, 25, 116 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.



II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. parte 2.1. LOTES 1 AL 5.” (Expte. C002/CON/2024-086), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el Proyecto.

Segundo. Autorizar un gasto por importe de 1.707.757,53 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con el siguiente desglose:

	Aplicación Presupuestaria	Núm. Retención de crédito	Importe
Lote nº 1	40-3244-63204	2/2024000001489	531.317,51 €
Lote nº 2	40-3244-63204	2/2024000001490	237.185,37 €
Lote nº 3	40-3244-63204	2/2024000001491	373.392,35 €
Lote nº 4	40-3244-63204	2/2024000001492	323.694,47 €
Lote nº 5	40-3244-63204	2/2024000001493	242.167,82 €

Tercero. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto no armonizado, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 468.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SERVICIOS MÉDICOS Y DUE PARA LAS INSTALACIONES**



DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES”. EXPTE. CON/2021-078R (C/050/CON/2021-078 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº CON/2021-078R
Expediente inicial C050/CON/2021-078 (S.A.R.A)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS MÉDICOS Y D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES
Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante Acuerdo Núm. 11/332 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, se adjudicó a la mercantil ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS, S.L., con CIF B81725541, contrato administrativo de SERVICIOS MÉDICOS Y D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (Expte. C/050/CON/2021-078 (S.A.R.A.), con una duración de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización por un importe de adjudicación de 908.067,60 € (exento de IVA) y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- *Porcentaje de bala única aplicable a los precios unitarios: 10 %*
- *Fomento de la contratación femenina: compromiso de dar cobertura de al menos el 50% de las sustituciones y eventualidades con personal femenino.*
- *Formación: para personal, deportistas y población general de 2 horas de duración conforme a lo expresado en la cláusula 14.3 apartado 4 del PCAP. Se compromete a 10 cursos anuales.*
- *Asistencia técnica: compromiso de prestar asistencia técnica de dirección técnico asistencia por un licenciado en medicina y cirugía conforme a lo expresado en la cláusula 14.3 apartado 5 del PCAP:*



Segundo: En el citado acuerdo se disponía un gasto plurianual por importe 908.067,60 €, (exento de IVA) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. distribuido en las anualidades siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Importes</i>
<i>2022</i>	<i>118.366,61</i>
<i>2023</i>	<i>227.016,90 €</i>
<i>2024</i>	<i>227.016,90 €</i>
<i>2025</i>	<i>227.016,90 €</i>
<i>2026</i>	<i>108.650,29 €</i>

Dicho gasto, se imputaría con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3401-22799, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS, S.L., con CIF B81725541) y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 28 de junio de 2022.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica 21 de mayo 2024, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Jefe de Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, en el que se hace constar lo siguiente:

“... La motivación de la solicitud del reajuste de anualidades es la siguiente:

Las prestaciones que se pretendían recibir del contratista para el año 2024 van a ser inferiores de la planificado, porque se había valorado la necesidad de cubrir con asistencia sanitaria un centro deportivo y finalmente para el año 2024 no va a ser necesario; consecuentemente el gasto va a ser inferior al estipulado inicialmente, quedando un sobrante de 40.000,00€.

Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación/concesión.

Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- No supone una alteración del precio del contrato.*
- Se respeta el plazo de 4 años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.*



- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales...”

Que, a la vista del contenido del informe emitido por el Jefe de Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, se remite expediente solicitando informe de la Dirección General de Presupuesto y después del estudio correspondiente, con fecha 22 de mayo de 2024, se emitió un informe de reajuste del reparto de anualidades para este contrato con el visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente:

(...)

2. REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL GASTO COMPROMETIDO

2.3. Resumen del efecto en créditos comprometidos:

Para cada anualidad rellenar celda “Disminución de crédito” si el importe de tras el reajuste es menor que la previsión inicial, rellenar “Aumento de crédito” la situación es la contraria y poner 0 si no hay variación.

Aplicación Pres. 1	Código	25.3401.22799	Denominación	Serv. Grales. de Deportes. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		
Proyec. de Gasto	Código		Denominación			
Anualidad	Importes antes del reajuste		Importes tras el reajuste		Efecto en los créditos (EUROS)	
	(Poner los importes de la tabla del punto 2.1. “Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste”).		(Poner los importes de la fila “TOTAL TRAS REAJUSTE” de la tabla del punto 2.2. “Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste”).		Disminución de crédito	Aumento de crédito
2022	118.366,61€		118.366,61€			
2023	227.016,90€		227.016,90€			
2024	227.016,90€		187.016,90€	40.000,00€		
2025	227.016,90€		247.016,90€			20.000,00€
2026	108.650,29€		128.650,29 €			20.000,00€
TOTALES	908.067,60€		908.067,60€	40.000,00€		40.000,00€

Así, misma obra en el expediente obra en el expediente comunicación firmada de la adjudicataria ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS, S.L., con CIF B81725541, en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención. “

IV.- Obra en el expediente Informe del Jefe del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento es una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación, desde el Área de Bienestar Social se manifiesta que:

(...)

- Que los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No se alteran las cantidades contratadas con la empresa adjudicataria.
- Se respeta el plazo de cuatro años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales...”

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.



V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominada CONTRATO DE SERVICIOS MÉDICOS Y D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (Expte. C/050/CON/2021-078 (S.A.R.A.), adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2022	25.3401.22799	118.366,61€
2023	25.3401.22799	227.016,90€
2024	25.3401.22799	187.016,90€
2025	25.3401.22799	247.016,90€
2026	25.3401.22799	128.650,29€
	TOTAL	908.067,60€

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

FAMILIA, MAYORES, SANIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

6/ 469.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA PARA**



**MAYORES JUAN XXIII, EJERCICIO 2025. EXPTE.
SP010/SA/2024/076.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP010/SA/2024/076
Asunto: Propuesta de aprobación de la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia para Mayores Juan XXIII, ejercicio 2025.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
Procedimiento: Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración
Fecha de iniciación: 5 de junio de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada, Referente a la firma de la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención especializada a personas mayores en la Residencia Municipal para Mayores Juan XXIII, para el ejercicio 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El 24 de abril del 2013 se firmó convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en los pisos tutelados para personas mayores de Móstoles, prorrogado para los años 2014, 2015 y 2016 por acuerdos de la JGL el 19 de noviembre del 2013 por acuerdo nº 13/754, 4 de noviembre del 2014 con nº de acuerdo 14/732, 27 de octubre de 2015 con nº de acuerdo 12/658 y de 26 de septiembre de 2016, con acuerdo nº 16/530 respectivamente.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Mayores de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores contempla entre sus tareas la gestión del centro RESIDENCIA DE MAYORES, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración, en concreto con la Comunidad de Madrid. En un principio como residencia de mayores válidos y desde el año 2014 como alojamientos/ pisos



tutelados, seguidamente se inician los trámites para realizar el cambio de autorización administrativa por parte de la Comunidad de Madrid de “alojamiento para personas mayores Juan XXIII” autorización que se concede por resolución nº 513, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, con fecha 14 de febrero de 2014, por creación de un Centro denominado RESIDENCIA PARA MAYORES JUAN XXIII, autorizado el cambio por resolución nº 2103, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, con fecha 19 de julio de 2018.

Tercero: La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 11 de septiembre de 2018 con nº de acuerdo 5/507 adoptó la propuesta de resolución para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia para Mayores JUAN XXIII, para el año 2019.

Cuarto: Que con fecha 3 de diciembre de 2019 suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio de colaboración para el año 2020

Quinto: Que con fecha 11 de diciembre de 2020 suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio de colaboración para el año 2021.

Sexto: Que con fecha 2 de diciembre de 2021 suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio de colaboración para el año 2022.

Séptimo: La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2022 con nº de acuerdo 10/1025 adoptó la propuesta de resolución para la aprobación de un nuevo Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Policiaca Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia municipal de Personas Mayores JUAN XXIII, para el año 2023.

Octavo: La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 5 de septiembre de 2023 con nº de acuerdo 16/519 adoptó la propuesta de resolución para la aprobación de Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia municipal de Personas Mayores JUAN XXIII, para el año 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en la Residencia municipal de personas mayores JUAN XXIII.

Noveno: El Ayuntamiento de Móstoles es titular del Centro de Residencia Municipal de Mayores de Móstoles, sita en la calle Juan XXIII, nº 6, con una capacidad autorizada de 35 plazas, de las cuales 12 plazas son a convenir para personas dependientes y 23 son destinadas a prestar atención a personas mayores válidas a disposición del propio Ayuntamiento.



Décimo: Que es competencia de los municipios, conforme establece el artículo 46 de la requerida Ley 11/2003, de 27 de marzo, entre otras, la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Undécimo: Que las instituciones firmantes consideran prioritario seguir impulsando la atención a la población mayor dependiente de nuestro Municipio.

Duodécimo: La aportación económica de la Comunidad de Madrid, para el año 2025, será de 279.663,00€ es decir, 63,85 euros/día por cada plaza de persona mayor dependiente ocupada, hasta un máximo de 12 plazas, quedando 23 plazas de personas válidas para que sean provisionadas por parte del Ayuntamiento de Móstoles como así considere.

Decimotercero: Los gastos de otros servicios prestados en la Residencia Juan XXIII, asumidos por el Ayuntamiento de Móstoles, se prestan directamente por las mercantiles que se detallan a continuación, aportándose al expediente los contratos de dichas mercantiles:

MERCANTIL	SERVICIO	DURACIÓN CONTRATO	COSTE ANUAL
EULEN SERVICIOS SANITARIOS S,A NIF.: A79022299	ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIA JUAN XXIII	Fecha del Contrato del 01/02/2023 al 31/01/2026	850.032,18 €
MEDITERRANEA DE CATERING, S.L.	SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA CENTRO DE MAYORES Y RESIDENCIA JUAN XXIII	7 de junio de 2024 al 6 de junio de 2026	1.248.906,86€
TOTAL			2.098.939,04 €

Decimocuarto: Vistos los Informes Administrativo de la Técnico de Sanidad y Mayores de 5 de junio de 2024, y de Intervención de fecha 19 de junio de 2024.

Decimoquinto: Vista la legislación aplicable:

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Formalización de la Adenda de prórroga de Convenio de Colaboración que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, y en concreto lo referente a la aplicación del artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.



Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de Personas Mayores Juan XXIII, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles, se compromete a contemplar en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2025, consignación presupuestaria suficiente para contemplar los gastos derivados de la atención, alojamiento, suministro, servicio para cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII, por importe de 2.098.939,04 €.”

Tercero: Aprobar el traslado del acuerdo a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto: Que la Adenda de Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

7/ 470.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CUBIERTAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. EXPTE. C/002/CON/2024-038.**



El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de *Recursos Humanos y Contratación*, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C002/CON/2024-038
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	MIXTO.
Objeto:	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CUBIERTAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES.
Interesado	CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- *PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE.*
- *INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.*
- *PROPUESTA DE SERVICIO*
- *MEMORIA ECONÓMICA*
- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXOS*
- *DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO Y PROPUESTAS DE GASTO.*
- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.*



- *INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS Y DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.*
- *INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA*
- *INFORME DE INTERVENCIÓN*

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO

Procedimiento: ABIERTO

Tramitación: ORDINARIA.

Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación, para dos años de duración, asciende a la cantidad de 2.600.000,00 €, IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 2.148.760,33 € más un importe de 451.239,67 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido

Se incorpora al expediente MEMORIA ECONOMICA a los efectos del cálculo de los costes económicos, así como en lo que respecta a la estructura del presupuesto por lotes, con el siguiente resumen:

“LOTE 1 Centros Educativos: El presupuesto base de licitación, para los 2 años de duración, asciende a la cantidad de 1.240.000 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 1.024.793,39 € más un importe de 215.206,61 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

LOTE 2 Edificios Municipales: El presupuesto base de licitación, para 2 años de duración, asciende a la cantidad de 1.360.000 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 1.123.966,94 € más un importe de 236.033,06 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido”

En el importe total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre:

- *Un importe fijo resultante de aplicar la baja porcentual que hubiese ofertado el adjudicatario al importe consignado en el apartado de Abono a cargo de PRESTACIÓN MENSUAL.*
- *Un importe máximo de certificación, que será coincidente con el consignado en el apartado de Abono a cargo de CERTIFICACIONES con presupuesto incrementado en la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado “prestación mensual” y el ofertado a este respecto por el adjudicatario.*

De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente igual al del presupuesto total de licitación.



En este sentido, las cantidades a certificar serán las realmente ejecutadas y aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales sin superar, en cualquier caso, el máximo establecido.

Estos importes son una estimación de necesidades máximas, si bien el gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que por tanto, no queda obligada a la ejecución total de este importe máximo estimado.

Valor estimado del contrato: 4.727.272,72 €, cuyo importe desglosa en el cuadro siguiente:

Duración: La duración del presente contrato será de DOS AÑOS, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de DOS años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de CUATRO años.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:*

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 18, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158 ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato, se realizará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y tramitación ordinaria, al amparo de lo establecido en los artículos 156 al 158, ambos inclusive, y concordantes de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes y concordantes de la LCSP.

*Es por lo que, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*



Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DE ADMINISTRATIVO MIXTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CUBIERTAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. (EXPTE. C002/CON/2024-038), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto, con tramitación ordinaria.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 2.148.760,33 €, más 451.239,67 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 21%), resultando un importe máximo total de 2.600.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

Lote nº 1	Aplicación Presupuestaria	Núm. Retención de crédito	Importe
2024	40-3244-22799	2/2024000000669	258.000,00 €
2025	40-3244-22799	2/2024000000670	543.000,00 €
2026	40-3244-22799	2/2024000000670	439.000,00 €
Lote nº 2	Aplicación Presupuestaria	Núm. Retención de crédito	Importe
2024	40-9228-22799	2/2024000000671	260.000,00 €
2025	40-9228-22799	2/2024000000672	630.000,00 €
2026	40-9228-22799	2/2024000000672	470.000,00 €

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación, anuncios y documentación que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 471.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SERVICIO DE CATERING Y PICNIC (BOCADILLOS Y REFRESCOS)”. EXPTE. C/048/CON/2024-070.



El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2024-070
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO DEL SERVICIO DE CATERING Y DE PICNIC (BOCADILLOS Y REFRESCOS) PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO; POR LOTES.”.
Interesado Concejalía de Deportes.
Procedimiento: Adjudicación LOTE B. “Picnic”

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/384, adoptado en sesión celebrada el 28 de mayo de 2023, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:



Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación global es de 254.760 €, (DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 10%, esto es, IVA por importe de 23.160,00 € (VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA EUROS), siendo por lo tanto el presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 231.600,00 €, (DOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS), teniendo en cuenta la duración inicial de TRES años de la contratación global que se pretende y sin incluir eventuales prórrogas

El presupuesto base de licitación, en global y para cada Lote, opera pues como presupuesto máximo, de acuerdo con la disposición Adicional transitoria 33ª de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, en el que, existiendo precios unitarios, no se definen con exactitud el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la administración.

Su reparto para el LOTE B (PICNIC), es el siguiente:

El Presupuesto base de licitación del Lote B, Picnic, es de 116.160,00 € (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 10%, esto es, IVA por importe 10.560,00 € (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS), siendo por lo tanto el presupuesto base de licitación del Lote B, sin IVA, de 105.600,00 € (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración de TRES AÑOS de la contratación del Lote B que se pretende, excluyendo los dos años de eventual prórroga. Presupuesto máximo.

- Valor estimado del contrato:

Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 386.000,00 € (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración de TRES AÑOS de la contratación global que se pretende, e incluyendo los dos años de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

Su reparto para el LOTE B (PICNIC), es el siguiente:

El Valor estimado del contrato del Lote B, Picnic, es de 176.000,00 € (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración de TRES AÑOS de la contratación del lote B que se pretende, e incluyendo los dos años de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

- Duración:



Plazo de duración: La duración del contrato para el LOTE B, será de tres años desde la fecha de su formalización y, durante ese plazo de duración, el contrato de cada Lote se ejecutará en sus propios términos.

Prórroga: El contrato, en cada uno de los Lotes, podrá ser prorrogado por periodos anuales, hasta un máximo de dos años más en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP. De objetivarse las mencionadas prórrogas el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 9 de mayo de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones para el LOTE B, los siguientes licitadores:

- *CATERING CATASA MADRID, S.L.*
- *BEATRIZ CARRASCO BENITO.*
- *DOLCE Y SALADO CATERING, S.L.*
- *LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L.*
- *NUEVO ENCINAR RESTAURACIÓN, S.L./CATERING DOMENICO*
- *OSCAR GORDO, S.L.*
- *PECRIS OCIO Y HOSTELERIA, S.L.*

Cuarto. –Con fecha 14 de junio de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo de (Documentación administrativa), la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforma a la cláusula 13ª del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado, todas las mercantiles resultan admitidas, excepto la mercantil BEATRIZ CARRASCO BENITO, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares, en relación con la inclusión en este sobre del anexo VI del PCAP “modelo de proposición criterios cualitativos” que forma parte de la oferta y corresponde al sobre nº 2 de la licitación.

Quinto. –Con fecha 18 de junio de 2024 tuvo lugar la celebración de la Mesa de Contratación, se procede a la apertura de del sobre o archivo electrónico nº 2. La mesa comienza con el cálculo de la existencia o no de ofertas incursas en presunción de anormalidad de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego. Finalizados los cálculos la mesa determina está incursas en presunción de anormalidad la mercantil OSCAR GORDO, S.L. en el lote B. La mesa acuerda por unanimidad requerir la justificación de las ofertas anormalmente bajas detectadas, concediendo un plazo de 3 días hábiles.

Sexto.- Con fecha 19 de junio de 2024, tuvo lugar la celebración de la Mesa de Contratación urgente y extraordinaria, en dicha sesión por unanimidad de sus miembros, se acuerda hacer suyo el informe firmado por el Jefe del Servicio de Deportes del ayuntamiento de Móstoles, contenido que damos por reproducido al quedar incluido el expediente por remisión “in allunde” de su contenido, así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante de la



entidad de la Plataforma de Contratación del Sector Público, ordenar en sentido decreciente las ofertas a efectos de lo previsto en el artículo 150.2 y proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva la adjudicación del lote "B" a la mercantil OSCAR GORDO, S.L. conforme a la oferta presentada:

LOTE B: Oferta económica; criterio precio.

"Precio unitario por servicio de picnic a participante (1): Un Euro con Setenta y Nueve Céntimos de Euro (1,79 Euros).

Con dicho precio unitario ofertado, multiplicado por el número máximo estimado de 11.000 servicios de picnic a participantes fijado en los Pliegos y por los tres años iniciales de contrato, resulta una oferta económica de (1) Cincuenta y Nueve Mil Setenta Euros (59.070.00 Euros).

LOTE B, Picnic, A. 2. Criterios cualitativos relacionados con la calidad

- Presentación de productos para intolerantes a la lactosa. [SI] se ofrece*
- 2.- Presentación de productos para intolerantes a los frutos secos. [SI] se ofrece*
- 3.- Presentación de productos para intolerantes al gluten. [SI] se ofrece*
- 4.- Presentación de refrescos sin azúcar. [SI] se ofrece*
- 5.- Inclusión de pieza de fruta junto al bocadillo y refresco. [SI] se ofrece.*

Séptimo. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, y mediante Decreto de nº 2230/23 de 7 de julio de 2023 de la Concejala de Recursos Humanos y Contratación se procedió a practicar, con fecha 11 de julio de 2023, requerimiento a la mercantil OSCAR GORDO, S.L. CIF:B83371591, como licitador que ha presentado la mejor oferta en el LOTE B y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.280,00 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta".

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil OSCAR GORDO, S.L procede, tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - Al tratarse de una contratación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 33ª de la LCSP, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo, la adjudicación deberá ser efectuada por el importe del presupuesto base de licitación.

Quinto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP

Sexto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la inadmisión al procedimiento del contrato administrativo de SERVICIOS CONTRATO DEL SERVICIO DE CATERING Y DE PICNIC (BOCADILLOS Y REFRESCOS) PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO; POR LOTES- LOTE B (Expediente C/048/CON/2024-070) de la mercantil BEATRIZ CARRACO BENITO NIF: 20255193J, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la inclusión en este sobre del anexo VI del PCAP “modelo de proposición criterios cualitativos” que forma parte de la oferta y corresponde al sobre nº 2 de la licitación.*

Segundo: *Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS CONTRATO DEL SERVICIO DE CATERING Y DE PICNIC (BOCADILLOS Y REFRESCOS) PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO*



ABIERTO; POR LOTES- LOTE B (Expediente C/048/CON/2024-070), a la mercantil OSCAR GORDO, S.L CIF: B8371591 por un importe de 116.160,00 € IVA Incluido, al tipo impositivo del 10%, para el plazo de duración del contrato de TRES AÑOS, desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

LOTE B: Oferta económica; criterio precio.

“Precio unitario por servicio de picnic a participante (1): Un Euro con Setenta y Nueve Céntimos de Euro (1,79 Euros).

Con dicho precio unitario ofertado, multiplicado por el número máximo estimado de 11.000 servicios de picnic a participantes fijado en los Pliegos y por los tres años iniciales de contrato, resulta una oferta económica de (1) Cincuenta y Nueve Mil Setenta Euros (59.070.00 Euros).

LOTE B, Picnic, A. 2. Criterios cualitativos relacionados con la calidad

- Presentación de productos para intolerantes a la lactosa. [SI] se ofrece
- 2.- Presentación de productos para intolerantes a los frutos secos. [SI] se ofrece
- 3.- Presentación de productos para intolerantes al gluten. [SI] se ofrece
- 4.- Presentación de refrescos sin azúcar. [SI] se ofrece
- 5.- Inclusión de pieza de fruta junto al bocadillo y refresco. [SI] se ofrece.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 116.160,00 € IVA Incluido, al tipo impositivo del 10% para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a ejercicio de 2024, con cargo a la aplicación 25-3401-22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

RETENCION DE CREDITO	ANUALIDADES	IMPORTES
RC CORRIENTE 2/2024000001215	Anualidad 2024	38.720,00€
RC. FUTURO 2/2024000001216	Anualidad 2025	38.720,00€
RC. FUTURO 2/2024000001216	Anualidad 2026	38.720,00€

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.



Cuarto: *Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 472.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8. LOTE 1.” EXPTE. C002/CON/2024-027.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C002/CON/2024-027
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** OBRAS
- **Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8
- **Interesado** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.
- **Procedimiento:** Adjudicación LOTE 1 “Aseos y red de agua”

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Presupuesto base de licitación:**

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para el lote 1, en lo que aquí interesa:

LOTE 1: “aseos y red de agua” 231.863,68 € que corresponde a una Base Imponible de 191.622,88 € más un importe de 40.240,80 € en concepto de IVA



- *Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.*
- *Duración:*

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 1 de abril de 2024. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 22 de abril de 2024, se presentaron proposiciones, para los distintos Lotes, respecto del Lote 1, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

- 1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.*
- 2. GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.*
- 3. PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.*
- 4. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.*
- 5. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.*

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de abril de 2024, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, acordándose dar traslado al Departamento de Contratación para su estudio y emisión de informe de calificación de documentación administrativa.

Quinto.- Por el Departamento de Contratación, en fecha 29 de abril de 2024. Se procede a la emisión de informe de calificación de documentación administrativa. De dicho informe resulta completa la documentación aportada por las siguientes mercantiles:

- 1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.*
- 2. GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.*
- 3. PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.*
- 4. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.*
- 5. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.*



Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de abril de 2024, procedió en primer lugar a admitir a las licitadoras:

1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
2. GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.
3. PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.
4. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
5. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2024, procedió, a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula). A la vista de la documentación aportada, se acuerda por la Mesa de Contratación, dar traslado de la misma a la Concejalía interesada, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Octavo.- Con fecha 13 de mayo de 2024, se emitió por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía interesada, requerimiento a las siguientes licitadoras para la justificación de las ofertas presentadas a la vista de su posible consideración como anormalmente bajas o desproporcionadas:

1. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía interesada, de fecha 23 de mayo de 2024. Cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" y que en lo que aquí interesa:

“

LOTE 1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): 191.622,88 €			
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	BAJA EN %	BAJA MEDIA %
ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.	165.318,54 €	13,73	8,81
GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.	190.663,73 €	0,50	
PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.	189.595,13 €	1,06	
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	145.100,00 €	24,28	
TRENTO ARQUITECTURA, S.L.	182.999,85 €	4,50	



La oferta económica presentada por la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 13 de mayo de 2024 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Finalizado el plazo para la presentación de la justificación, no consta que la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. haya respondido al requerimiento, por lo que se procede a la exclusión de su oferta.

((...))

LOTE 1			
EMPRESA	1. PROPUESTA ECONÓMICA	2. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.	60,00	40	100,00
TRENTO ARQUITECTURA, S.L.	53,58	40	93,58
PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.	51,19	40	91,19
GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.	50,80	40	90,80

A la vista de anterior:

Para el LOTE 1 la empresa ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 165.318,54 € + 34.716,89 € IVA.”

Visto el meritado informe técnico relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), acuerda:

- En primer lugar, por unanimidad hacer suyo el informe.
- En segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la EXCLUSIÓN, en el presente procedimiento, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.1 del PCAP, de las proposiciones presentadas por las siguientes mercantiles, respecto del Lote 1:

1. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.

- En tercer lugar, la Mesa de Contratación procede a ordenar en sentido decreciente de la puntuación obtenida a las proposiciones admitidas en cada uno de los lotes



según se ordenan en el apartado de “resumen de puntuaciones” del informe hecho suyo, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento.

- En cuarto lugar, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada siendo la siguiente:

ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.:

Oferta económica, aplicable al presupuesto de licitación correspondiente a los lotes:

LOTE 1 (ASEOS):

Precio: (en letras) CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (en número) 165.318,54 €.

IVA: (en letras) TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (en número) 34.716,89 €.

2. Criterios valorables en cifras y porcentajes:

Reducción del impacto ambiental en la ejecución de la obra:

LOTE 1 (ASEOS)

CRITERIO VALORABLE	SÍ	NO
Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos)	X	
Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos)	X	

DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, se requirió a la mercantil ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L (CIF B86931318), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio para el LOTE 1 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20ª de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que



hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía definitiva y garantía complementaria por importe total de 16.531,86 €, exigidas según se determina en la Cláusula 11 del PCAP.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16ª del PCAP.

Décimo primero.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo segundo.- Se ha emitido informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segunda.- - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil propuesta como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercera.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarta.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

RESOLVER lo siguiente:

“**Primero.-** Excluir para el LOTE 1, de conformidad con las ofertas presentadas, a la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L, al estar incurso en oferta



anormalmente baja o desproporcionada por los motivos expuestos en el hecho noveno.

Segundo.- Adjudicar el LOTE 1 del contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8 (C002/CON/2024-027) a la mercantil ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L (CIF B86931318), por un importe de 165.318,54 €, más 34.716,89 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:

Oferta económica, aplicable al presupuesto de licitación correspondiente a los lotes:

LOTE 1 (ASEOS):

Precio: (en letras) CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (en número) 165.318,54 €.

IVA: (en letras) TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (en número) 34.716,89 €.

2. Criterios valorables en cifras y porcentajes:

Reducción del impacto ambiental en la ejecución de la obra:

LOTE 1 (ASEOS)

CRITERIO VALORABLE	SÍ	NO
Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos)	X	
Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos)	X	

Tercero.- Disponer un gasto por importe de por un importe de 165.318,54 €, más 34.716,89 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación 40-3244-63204, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202400000661).

Cuarto.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Quinto.- *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 473.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8. LOTE 4.” EXPTE. C002/CON/2024-027.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C002/CON/2024-027
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** OBRAS



- **Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8
- **Interesado** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.
- **Procedimiento:** Adjudicación LOTE 4

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado, en lo que aquí interesa:

LOTE 4: "carpinterías" 154.749,18 € que corresponde a una Base Imponible de 127.891,88 € más un importe de 26.857,30 € en concepto de IVA.

- Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.
- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).



No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 1 de abril de 2024. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 22 de abril de 2024, se presentaron proposiciones, para los distintos Lotes, respecto del Lote 4, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

- 1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.*
- 2. COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.*
- 3. INESCO, S.A.*
- 4. INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.*
- 5. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.*

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de abril de 2024, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, acordándose dar traslado al Departamento de Contratación para su estudio y emisión de informe de calificación de documentación administrativa.

Quinto.- Por el Departamento de Contratación, en fecha 29 de abril de 2024. Se procede a la emisión de informe de calificación de documentación administrativa. De dicho informe resulta completa la documentación aportada por las siguientes mercantiles:

- 1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.*
- 2. INESCO, S.A.*
- 3. INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.*
- 4. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.*

No siendo así, la documentación presentada por la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L, que resulta incompleta.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de abril de 2024, procedió en primer lugar a admitir a las licitadoras:

- 1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.*
- 2. INESCO, S.A.*



3. *INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.*
4. *SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.*

Requerir a COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L para la subsanación de la documentación administrativa, habiéndose procedido al requerimiento de subsanación de la misma y habiendo aportado la mercantil la documentación requerida.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2024, visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por la mercantil, por unanimidad de sus miembros, acuerda admitir a COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L

En la misma Mesa de Contratación se procedió, a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula). A la vista de la documentación aportada, se acuerda por la Mesa de Contratación, dar traslado de la misma a la Concejalía interesada, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía interesada, de fecha 23 de mayo de 2024. Cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" y que en lo que aquí interesa:

<i>"LOTE 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): 127.891,88 €</i>			
<i>EMPRESA</i>	<i>OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)</i>	<i>BAJA EN %</i>	<i>BAJA MEDIA %</i>
<i>ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.</i>	<i>112.040,43 €</i>	<i>12,39</i>	<i>7,81</i>
<i>INESCO, S.A.</i>	<i>121.650,76 €</i>	<i>4,88</i>	
<i>INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.</i>	<i>112.921,90 €</i>	<i>11,71</i>	
<i>SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.</i>	<i>125.000,00 €</i>	<i>2,26</i>	
<i>COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.*</i>	<i>143.477,56 €</i>		

** La oferta presentada supera el precio base de licitación por lo que se ha excluido de la valoración y por tanto del cálculo de la baja media.*

En los términos anteriores, se procede a la valoración del resto de ofertas.

<i>EMPRESAS</i>	<i>PUNTUACIÓN CRITERIO 1</i>
<i>ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.</i>	<i>60,00</i>



INESCO, S.A.	54,85
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.	59,53
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	53,06

((...))

LOTE 4			
EMPRESA	1.PROPUUESTA ECONÓMICA	2.REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.	60,00	40	100,00
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.	59,53	40	99,53
INESCO, S.A.	54,85	40	94,85
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	53,06	40	93,06

A la vista de anterior:

Para el LOTE 4 la empresa ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 112.040,43 € + 23.528,49 € IVA.

Visto el meritado informe técnico relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), acuerda:

- En primer lugar, por unanimidad hacer suyo el informe.
- En segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la EXCLUSIÓN, en el presente procedimiento, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.1 del PCAP, de las proposiciones presentadas por las siguientes mercantiles, respecto del Lote 4:

1. COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L

- En tercer lugar, la Mesa de Contratación procede a ordenar en sentido decreciente de la puntuación obtenida a las proposiciones admitidas en cada uno de los lotes según se ordenan en el apartado de "resumen de puntuaciones" del informe hecho suyo, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento.



- En cuarto lugar, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada siendo la siguiente:

“ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.:

Oferta económica, aplicable al presupuesto de licitación correspondiente a los lotes:

LOTE 4 (CARPINTERIAS):

Precio: (en letras) CIENTO DOCE MIL CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (en número) 112.040,43 €.

IVA: (en letras) VEINTIRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUAREN Y NUEVE CÉNTIMOS, (en número) 23.528,49 €.

2. Criterios valorables en cifras y porcentajes:

Reducción del impacto ambiental en la ejecución de la obra:

LOTE 4 (CARPINTERIAS)

CRITERIO VALORABLE	SÍ	NO
Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos)	X	
Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos)	X	

Noveno.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, se requirió a la mercantil ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L, (CIF B-86931318), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio para el LOTE 4 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20ª de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía definitiva y garantía complementaria por importe total de 11.204,04 € exigidas según se determina en la Cláusula 11 del PCAP.



Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16ª del PCAP.

Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

DÉCIMO PRIMERO.- Se ha emitido informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segunda.- - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil propuesta como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercera.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarta.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, **se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

RESOLVER lo siguiente:

“Primero.- Excluir para el LOTE 4, de conformidad con las ofertas presentadas, a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. La oferta presentada supera el precio base de licitación por lo que se ha excluido de la valoración y por tanto del cálculo de la baja media por los motivos expuestos en el hecho octavo.

Segundo.- Adjudicar el LOTE 4 del contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8 (C002/CON/2024-027) a la mercantil ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L, (CIF B-86931318), por un importe de 112.040,43 €,



más 23.528,49 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:

“Oferta económica, aplicable al presupuesto de licitación correspondiente a los lotes:

LOTE 4 (CARPINTERIAS):

Precio: (en letras) CIENTO DOCE MIL CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (en número) 112.040,43 €.

IVA: (en letras) VEINTIRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUAREN Y NUEVE CÉNTIMOS, (en número) 23.528,49 €.

2. Criterios valorables en cifras y porcentajes:

Reducción del impacto ambiental en la ejecución de la obra:

LOTE 4 (CARPINTERIAS)

CRITERIO VALORABLE	SÍ	NO
Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos)	X	
Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos)	X	

Tercero.- Disponer un gasto por importe de por un importe de 112.040,43 €, más 23.528,49 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación 40-3244-63204, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202400000664).

Cuarto.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



11/ 474.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8. LOTE 8.” EXPTE. C002/CON/2024-027.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C002/CON/2024-027
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** OBRAS
- **Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8
- **Interesado** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.
- **Procedimiento:** Adjudicación LOTE 8

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante



PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado, en lo que aquí interesa:

LOTE 8: "otras actuaciones" 128.347,42 € que corresponde a una Base Imponible de 106.072,24 € más un importe de 22.275,17 € en concepto de IVA.

- Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.
- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 1 de abril de 2024. Una vez finalizado el plazo de



presentación de ofertas, el 22 de abril de 2024, se presentaron proposiciones, para los distintos Lotes, respecto del Lote 8, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

1. AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.
2. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
3. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.
4. PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.
5. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
6. TRAUXIA, S.A.
7. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de abril de 2024, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, acordándose dar traslado al Departamento de Contratación para su estudio y emisión de informe de calificación de documentación administrativa.

Quinto.- Por el Departamento de Contratación, en fecha 29 de abril de 2024. Se procede a la emisión de informe de calificación de documentación administrativa. De dicho informe resulta completa la documentación aportada por todas las licitadoras.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de abril de 2024, procedió en primer lugar a admitir a las licitadoras:

1. AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.
2. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
3. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.
4. PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.
5. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
6. TRAUXIA, S.A.
7. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2024, procedió, a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula). A la vista de la documentación aportada, se acuerda por la Mesa de Contratación, dar traslado de la misma a la Concejalía interesada, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Octavo.- Con fecha 13 de mayo de 2024, se emitió por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía interesada, requerimiento a las siguientes licitadoras para la justificación de las ofertas presentadas a la vista de su posible consideración como anormalmente bajas o desproporcionadas:

1. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
2. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.



Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía interesada, de fecha 23 de mayo de 2024. Cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" y que en lo que aquí interesa: "

LOTE 8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): 106.072,24 €			
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	BAJA EN %	BAJA MEDIA %
AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.	97.045,49 €	8,51	12,61
ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.	90.758,19 €	14,44	
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	92.441,96 €	12,85	
PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.	104.959,69 €	1,05	
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	85.200,00 €	19,68	
TRAUXIA, S.A.	96.387,44 €	9,13	
TRENTO ARQUITECTURA, S.L.	82.099,91 €	22,60	

La oferta económica presentada por la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 13 de mayo de 2024 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Finalizado el plazo para la presentación de la justificación, no consta que la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. haya respondido al requerimiento, por lo que se procede a la exclusión de su oferta.

La oferta económica presentada por la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP.

Con fecha 13 de mayo de 2024 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Con fecha 15 de mayo la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L. ha presentado justificación de la oferta donde se expone lo siguiente:

- Visto lo expuesto en la justificación, la simplicidad y pequeña envergadura de la obra proyectada en la que pretende justificar la empresa la baja anormalmente



desproporcionada en que parece incurrir no enerva la misma, pues es la concentración precisamente en un corto espacio de tiempo de la ejecución de la obra lo que determina su elevado grado de dificultad e intensidad al realizarse en periodo estival.

Se adjuntan presupuestos de subcontratas que ya carecen de validez a la fecha de este informe sin firma, rubrica o sello. Además, existen presupuestos que no tienen relación con el objeto del contrato al incluir referencia a una entidad ajena (ESMASA) y al municipio de Alcorcón.

A tenor de la previsión del art. 149.4 de la Ley de Contratos que establece que “Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”, se entiende ha de procederse a la exclusión de la mercantil por estar incurrida en oferta anormal o desproporcionada y se procede a la valoración del resto de ofertas.

En los términos anteriores, se procede a la valoración del resto de ofertas.

EMPRESAS	PUNTUACIÓN CRITERIO 1
AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.	55,84
ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.	60,00
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	58,89
PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.	50,61
TRAUXIA, S.A.	56,28

((...))

LOTE 8			
EMPRESA	A. PROPUESTA ECONÓMICA	B. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.	60,00	40	100,00
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	58,89	40	98,89
TRAUXIA, S.A.	56,28	40	96,28
AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.	55,84	40	95,84
PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.	50,61	40	90,61

A la vista de anterior:



Para el LOTE 8 la empresa ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 90.758,19 € + 19.059,22 € IVA.”

Visto el meritado informe técnico relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), acuerda:

- En primer lugar, por unanimidad hacer suyo el informe.
- En segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la EXCLUSIÓN, en el presente procedimiento, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.1 del PCAP, de las proposiciones presentadas por las siguientes mercantiles, respecto del Lote 8:

1. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
2. TRENTO ARQUITECTURA, S.L

- En tercer lugar, la Mesa de Contratación procede a ordenar en sentido decreciente de la puntuación obtenida a las proposiciones admitidas en cada uno de los lotes según se ordenan en el apartado de “resumen de puntuaciones” del informe hecho suyo, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento.
- En cuarto lugar, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada siendo la siguiente:

“ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.:

LOTE 8 (OTRAS ACTUACIONES):

Precio: (en letras) NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (en número) 90.758,19 €.

IVA: (en letras) DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (en número) 19.059,22 €.

2. Criterios valorables en cifras y porcentajes:

Reducción del impacto ambiental en la ejecución de la obra:

LOTE 8 (OTRAS ACTUACIONES)



CRITERIO VALORABLE	SÍ	NO
Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos)	X	
Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos)	X	

Décimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, se requirió a la mercantil ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L., (CIF B-86931318), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio para el LOTE 8 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20ª de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía definitiva y garantía complementaria por importe total de 9.075,82 € exigidas según se determina en la Cláusula 11 del PCAP.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16ª del PCAP.

Décimo Primero.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo Segundo.- Se ha emitido informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segunda.- - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil propuesta como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el



apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercera.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarta.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

RESOLVER lo siguiente:

“Primero.- Excluir para el LOTE 8, de conformidad con las ofertas presentadas, a las mercantiles SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L y a TRENTO ARQUITECTURA, S.L, al estar incurso en oferta anormalmente baja o desproporcionada por los motivos expuestos en el hecho noveno.

Segundo.- Adjudicar el LOTE 8 del contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8 (C002/CON/2024-027) a la mercantil ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L, (CIF B-86931318), por un importe de 90.758,19 €, más 19.059,22 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:

“LOTE 8 (OTRAS ACTUACIONES):

Precio: (en letras) NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (en número) 90.758,19 €.

IVA: (en letras) DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (en número) 19.059,22 €.

2. Criterios valorables en cifras y porcentajes:

Reducción del impacto ambiental en la ejecución de la obra:

LOTE 8 (OTRAS ACTUACIONES)

CRITERIO VALORABLE	SÍ	NO
Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos)	X	
Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos)	X	



Tercero.- Disponer un gasto por importe de por un importe de 90.758,19 €, más 19.059,22 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación 40-3244-63204, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202400000668).

Cuarto.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. “

12/ 475.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8. LOTE 2” EXPTE. C002/CON/2024-027.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C002/CON/2024-027
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** OBRAS
- **Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8
- **Interesado** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.
- **Procedimiento:** Adjudicación LOTE 2 “Aseos y red de agua”

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Presupuesto base de licitación:**

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para el lote 2, en lo que aquí interesa:



- *LOTE 2: “aseos y red de agua” 217.975,46 € que corresponde a una Base Imponible de 180.145,01 € más un importe de 37.830,45 € en concepto de IVA.*
- *Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.*
- *Duración:*

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 1 de abril de 2024. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 22 de abril de 2024, se presentaron proposiciones, para los distintos Lotes, respecto del Lote 2, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

- 1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.*
- 2. GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.*
- 3. PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.*
- 4. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.*

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de abril de 2024, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, acordándose dar traslado al Departamento de Contratación para su estudio y emisión de informe de calificación de documentación administrativa.

Quinto.- Por el Departamento de Contratación, en fecha 29 de abril de 2024. Se procede a la emisión de informe de calificación de documentación administrativa. De dicho informe resulta completa la documentación aportada por las siguientes mercantiles:

- 1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.*
- 2. GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.*
- 3. PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.*
- 4. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.*



Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de abril de 2024, procedió en primer lugar a admitir a las licitadoras:

1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
2. GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.
3. PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.
4. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2024, procedió, a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula). A la vista de la documentación aportada, se acuerda por la Mesa de Contratación, dar traslado de la misma a la Concejalía interesada, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Octavo.- Con fecha 13 de mayo de 2024, se emitió por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía interesada, requerimiento a las siguientes licitadoras para la justificación de las ofertas presentadas a la vista de su posible consideración como anormalmente bajas o desproporcionadas:

1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
2. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía interesada, de fecha 23 de mayo de 2024. Cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" y que en lo que aquí interesa:

“

LOTE 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): 180.145,01 €			
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	BAJA EN %	BAJA MEDIA %
ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.	152.686,36 €	15,24	9,43
GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.	179.242,80 €	0,50	
PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.	178.200,11€	1,08	
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	142.500,00 €	20,90	

La oferta económica presentada por la empresa ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 13 de mayo de 2024 se ha solicitado justificación



de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Con fecha 16 de mayo la empresa ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. ha presentado justificación de la oferta donde se expone lo siguiente:

- La empresa pretende justificar en la propiedad privada de los medios auxiliares (local, maquinaria, flota vehículos) su estructura de costes directos e indirectos relacionados con la ejecución de la obra, sin fundamento ni motivación.
- En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial cifran los mismos en un 8% y 3% respectivamente sobre el PEM.

Vista la documentación presentada, se acredita que la misma carece de un pormenorizado detalle que acredite la viabilidad de la ejecución de la obra. Además, realiza una considerable reducción de los gastos generales y beneficio industrial que podría condicionar la propia ejecución del contrato y la calidad de los trabajos realizados.

La oferta económica presentada por la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP.

Con fecha 13 de mayo de 2024 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Con fecha 15 de mayo la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. ha presentado justificación de la oferta donde se expresa lo siguiente:

- La empresa realiza una exposición de la garantía y ahorro de costes que representa ser una “empresa familiar”, no justificando debidamente los costes directos e indirectos relacionados con la ejecución de la obra.
- En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial cifran los mismos en un 6% y 3% respectivamente sobre el PEM.

Atendida la documentación presentada, se acredita que la misma carece de un pormenorizado detalle que acredite la viabilidad de la ejecución de la obra. Además, realiza una considerable reducción de los gastos generales y beneficio industrial que podría condicionar la propia ejecución del contrato y la calidad de los trabajos realizados.

A resultas de lo expuesto y habida cuenta lo previsto en el art. 149.4 de la citada Ley de Contratos que establece “Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”, se entiende ha de procederse a la exclusión de las proposiciones presentadas por estar incursas en



ofertas anormales o desproporcionadas, procediéndose a la valoración del resto de ofertas.

En los términos anteriores, se procede a la valoración del resto de ofertas.

EMPRESAS	PUNTUACIÓN CRITERIO 1
GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.	59,65
PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.	60,00

A la vista de anterior:

Para el LOTE 2 la empresa PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 178.200,11 € + 37.422,02 € IVA.”

Visto el meritado informe técnico relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), acuerda:

- En primer lugar, por unanimidad hacer suyo el informe.
- En segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la EXCLUSIÓN, en el presente procedimiento, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.1 del PCAP, de las proposiciones presentadas por las siguientes mercantiles, respecto del Lote 2:
 1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
 2. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
- En tercer lugar, la Mesa de Contratación procede a ordenar en sentido decreciente de la puntuación obtenida a las proposiciones admitidas en cada uno de los lotes según se ordenan en el apartado de “resumen de puntuaciones” del informe hecho suyo, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento.
- En cuarto lugar, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada siendo la siguiente:
 1. PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.

Décimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024,



se requirió a la mercantil PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.(CIF B85757300), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio para el LOTE 2 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20ª de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía definitiva y garantía complementaria exigidas según se determina en la Cláusula 11 del PCAP.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16ª del PCAP.

Décimo primero.- Notificado el requerimiento y transcurrido el plazo para la presentación de la documentación, la mercantil PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L. NO PROCEDIO A APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, de conformidad con lo cual, se procedió a proponer como adjudicataria a la segunda licitadora según el orden decreciente de las ofertas.

En este sentido se propone a la mercantil GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO S.L (CIF B82409681), en los mismos términos que el hecho décimo. Notificado el requerimiento a la mercantil y dentro del plazo concedido al efecto, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación y garantías exigidas, (en concepto de garantía definitiva por importe de 8.962,14 € y garantía complementaria por importe de 8.962,14 €, lo que hace un total de 17.924,28€).

Décimo segundo.- Se ha emitido informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segunda.- - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil propuesta como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Tercera.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarta.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

RESOLVER lo siguiente:

“Primero.- Excluir para el LOTE 2, de conformidad con las ofertas presentadas, a las mercantiles ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L y SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L, al estar incursas en ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas por los motivos expuestos en el hecho noveno.

Segundo.- Entender retirada la oferta de la mercantil PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L. que no procedió a aportar la documentación requerida.

Tercero.- Adjudicar el LOTE 2 del contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8 (C002/CON/2024-027) a la mercantil GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO S.L (CIF B82409681), por un importe de 179.242,80 €, más 37.640,99 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:

“Oferta económica, aplicable al presupuesto de licitación correspondiente a los lotes:

LOTE 2

Precio: (en letras)

CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS 179.242,80 €.

IVA: TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS 37.640,99 €.

2. Criterios valorables en cifras y porcentajes:

Reducción del impacto ambiental en la ejecución de la obra:

LOTE 2 (ASEOS)



CRITERIO VALORABLE	SÍ	NO
Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos)	X	
Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos)	X	

Tercero.- Disponer un gasto por importe de por un importe de 179.242,80 €, más 37.640,99 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación 40-3244-63204, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202400000662).

Cuarto.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 476.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8. LOTE 3” EXPTE. C002/CON/2024-027.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C002/CON/2024-027
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** OBRAS
- **Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8
- **Interesado** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.
- **Procedimiento:** Adjudicación LOTE 3

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Presupuesto base de licitación:**

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes,



desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para el lote 3, en lo que aquí interesa:

- **LOTE 3: “aseos” 239.566,90 € que corresponde a una Base Imponible de 197.989,18 € más un importe de 41.577,73 € en concepto de IVA.**
- Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.
- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 1 de abril de 2024. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 22 de abril de 2024, se presentaron proposiciones, para los distintos Lotes, respecto del Lote 3, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

1. AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.
2. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
3. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.
4. GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.
5. PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.
6. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
7. TRAUXIA, S.A.
8. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de abril de 2024, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo



electrónico número 1, acordándose dar traslado al Departamento de Contratación para su estudio y emisión de informe de calificación de documentación administrativa.

Quinto.- Por el Departamento de Contratación, en fecha 29 de abril de 2024. Se procede a la emisión de informe de calificación de documentación administrativa. De dicho informe resulta completa la documentación aportada por las siguientes mercantiles:

1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
2. AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.
3. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.
4. GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.
5. PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.
6. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
7. TRAUXIA, S.A
8. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de abril de 2024, procedió en primer lugar a admitir a las licitadoras:

1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
2. AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.
3. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.
4. GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.
5. PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.
6. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
7. TRAUXIA, S.A
8. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2024, procedió, a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula). A la vista de la documentación aportada, se acuerda por la Mesa de Contratación, dar traslado de la misma a la Concejalía interesada, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Octavo.- Con fecha 13 de mayo de 2024, se emitió por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía interesada, requerimiento a las siguientes licitadoras para la justificación de las ofertas presentadas a la vista de su posible consideración como anormalmente bajas o desproporcionadas:

1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
2. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
3. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 relativo a la oferta



económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía interesada, de fecha 23 de mayo de 2024. Cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" y que en lo que aquí interesa:

“

LOTE 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): 197.989,18 €			
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	BAJA EN %	BAJA MEDIA %
AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.	180.467,14 €	8,85	10,80
ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.	163.289,99 €	17,53	
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	172.547,57 €	12,85	
GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.	196.998,69 €	0,50	
PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.	195.475,23 €	1,27	
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	162.000,00 €	18,18	
TRAUXIA, S.A.	180.051,36 €	9,06	
TRENTO ARQUITECTURA, S.L.	162.054,14 €	18,15	

La oferta económica presentada por la empresa ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 13 de mayo de 2024 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Con fecha 16 de mayo la empresa ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. ha presentado justificación de la oferta donde se expone lo siguiente:

-La empresa pretende justificar en la propiedad privada de los medios auxiliares (local, maquinaria, flota vehículos,...) su estructura de costes directos e indirectos relacionados con la ejecución de la obra, sin fundamento ni motivación.

-Se adjuntan a la justificación presupuestos de terceros carentes de validez, sin firma, rubrica, sello, vigencia,...



-En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial cifran los mismos en un 8% y 3% respectivamente sobre el PEM.

Vista la documentación presentada, se acredita que la misma carece de un pormenorizado detalle que acredite la viabilidad de la ejecución de la obra. Además realiza una considerable reducción de los gastos generales y beneficio industrial que podría condicionar la propia ejecución del contrato y la calidad de los trabajos realizados.

La oferta económica presentada por la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 13 de mayo de 2024 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Con fecha 15 de mayo la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. ha presentado justificación de la oferta donde se expone lo siguiente:

-La empresa realiza una exposición de la garantía y ahorro de costes que representa ser una “empresa familiar”, no justificando debidamente los costes directos e indirectos relacionados con la ejecución de la obra.

-En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial cifran los mismos en un 6% y 3% respectivamente sobre el PEM.

Analizada la documentación presentada, se acredita que la misma carece de un pormenorizado detalle que acredite la viabilidad de la ejecución de la obra. Además realiza una considerable reducción de los gastos generales y beneficio industrial que podría condicionar la propia ejecución del contrato y la calidad de los trabajos realizados.

La oferta económica presentada por la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 23 de mayo de 2024 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Con fecha 23 de mayo la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L. ha declinado presentar justificación de la oferta, por lo que se procede a la exclusión de la misma.

A resultas de lo expuesto el art. 149.4 de la citada norma que establece “Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”, se entiende ha de procederse a la exclusión de las proposiciones presentadas por estar incursas en ofertas anormales o desproporcionadas, procediéndose a la valoración del resto de ofertas.



((...))

LOTE 3			
EMPRESA	1. PROPUESTA ECONÓMICA	2. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	60,00	40	100,00
TRAUXIA, S.A.	57,39	40	97,39
AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.	57,25	40	97,25
PROGRESA XCI CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.	52,03	40	92,03
GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.	51,50	40	91,50

A la vista de anterior:

Para el LOTE 3 la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 172.547,57 € + 36.234,99 € IVA.”

Visto el meritado informe técnico relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), acuerda:

- En primer lugar, por unanimidad hacer suyo el informe.
- En segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la EXCLUSIÓN, en el presente procedimiento, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.1 del PCAP, de las proposiciones presentadas por las siguientes mercantiles, respecto del Lote 3:
 1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
 2. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
 3. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.
- En tercer lugar, la Mesa de Contratación procede a ordenar en sentido decreciente de la puntuación obtenida a las proposiciones admitidas en cada uno de los lotes según se ordenan en el apartado de “resumen de puntuaciones” del informe hecho suyo, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento.
- En cuarto lugar, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada siendo la siguiente:



“CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.:

1. Oferta económica, aplicable al presupuesto de licitación correspondiente al lote:

LOTE 3 (ASEOS):

Precio: (en letras) CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (en número) 172.547,57 €.

IVA: (en letras) TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (en número) 36.234,99 €.

2. Criterios valorables en cifras y porcentajes:

Reducción del impacto ambiental en la ejecución de la obra:

CRITERIO VALORABLE	SÍ	NO
Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos)	X	
Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos)	X	

LOTE 3 (ASEOS)

Décimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, se requirió a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L (CIF B-05124516), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio para el LOTE 3 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20ª de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía definitiva por importe de 8.627,38 € más la garantía complementaria por importe de 8.627,38 €, exigidas según se determina en la Cláusula 11 del PCAP.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16ª del PCAP.



Décimo Primero.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo Segundo.- Se ha emitido informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segunda.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil propuesta como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercera.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarta.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

RESOLVER lo siguiente:

“Primero.- Excluir para el LOTE 3, de conformidad con las ofertas presentadas, a las mercantiles ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L, SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L, TRENTO ARQUITECTURA, S.L., al estar incursas en ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas por los motivos expuestos en el hecho noveno.

Segundo.- Adjudicar el LOTE 3 del contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8 (C002/CON/2024-027) a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L (CIF B-05124516), por un importe de 172.547,57 €, más 36.234,99 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:



“1. Oferta económica, aplicable al presupuesto de licitación correspondiente al lote:

LOTE 3 (ASEOS)

Precio: (en letras) CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (en número) 172.547,57 €.

IVA: (en letras) TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (en número) 36.234,99 €.

2. Criterios valorables en cifras y porcentajes:

Reducción del impacto ambiental en la ejecución de la obra:

CRITERIO VALORABLE	SÍ	NO
Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos)	X	
Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos)	X	

Tercero.- Disponer un gasto por importe de por un importe de 172.547,57 €, más 36.234,99 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación 40-3244-63204, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202400000663).

Cuarto.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



14/ 477.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8. LOTE 5” EXPTE. C002/CON/2024-027.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C002/CON/2024-027
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** OBRAS
- **Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8
- **Interesado** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.
- **Procedimiento:** Adjudicación LOTE 5

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante



PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado, en lo que aquí interesa:

LOTE 5: "carpinterías" 90.241,51 € que corresponde a una Base Imponible de 74.579,76 € más un importe de 15.661,75 € en concepto de IVA.

- Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.
- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 1 de abril de 2024. Una vez finalizado el plazo de



presentación de ofertas, el 22 de abril de 2024, se presentaron proposiciones, para los distintos Lotes, respecto del Lote 5, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
2. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.
3. COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.
4. INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.
5. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
6. TRAUXIA, S.A.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de abril de 2024, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, acordándose dar traslado al Departamento de Contratación para su estudio y emisión de informe de calificación de documentación administrativa.

Quinto.- Por el Departamento de Contratación, en fecha 29 de abril de 2024. Se procede a la emisión de informe de calificación de documentación administrativa. De dicho informe resulta completa la documentación aportada por las siguientes mercantiles:

1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
2. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.
3. INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.
4. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
5. TRAUXIA, S.A.

No siendo así, la documentación presentada por la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L, que resulta incompleta.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de abril de 2024, procedió en primer lugar a admitir a las licitadoras:

1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
2. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.
3. INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.
4. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
5. TRAUXIA, S.A.

Requerir a COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L para la subsanación de la documentación administrativa, habiéndose procedido al requerimiento de subsanación de la misma y habiendo aportado la mercantil la documentación requerida.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2024, visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada



por la mercantil, por unanimidad de sus miembros, acuerda admitir a COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L

En la misma Mesa de Contratación se procedió, a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula). A la vista de la documentación aportada, se acuerda por la Mesa de Contratación, dar traslado de la misma a la Concejalía interesada, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Octavo.- Con fecha 13 de mayo de 2024, se emitió por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía interesada, requerimiento a las siguientes licitadoras para la justificación de las ofertas presentadas a la vista de su posible consideración como anormalmente bajas o desproporcionadas:

1. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
2. COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía interesada, de fecha 23 de mayo de 2024. Cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" y que en lo que aquí interesa:

“

LOTE 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): 74.579,76 €			
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	BAJA EN %	BAJA MEDIA %
ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.	69.223,55 €	7,18	14,45
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	69.359,18 €	7,00	
COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.	55.442,56 €	25,66	
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.	66.340,09 €	11,05	
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	59.500,00 €	20,21	
TRAUXIA, S.A.	62.930,40 €	15,62	



La oferta económica presentada por la empresa COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 13 de mayo de 2024 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Con fecha 16 de mayo la empresa COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. ha presentado justificación de la oferta donde se expone lo siguiente:

Revisada la justificación aportada en la misma se encuentran referencias contradictorias entre el municipio de Móstoles y el de Alcorcón, no pudiendo determinar a quién se refiere la justificación, incluso existe una referencia a una entidad ajena (ESMASA).

En cualquier caso, adjunta presupuesto de carpintería metálica sin validez a la fecha de este informe.

Vista la documentación presentada, se acredita que la misma carece de un pormenorizado detalle que acredite la viabilidad de la ejecución de la obra. Además parece que se ha limitado a reproducir una justificación ya dada en otros procedimientos de otros municipios.

La oferta económica presentada por la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 13 de mayo de 2024 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Con fecha 15 de mayo la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. ha presentado justificación de la oferta donde se expone lo siguiente:

- La empresa realiza una exposición de la garantía y ahorro de costes que representa ser una “empresa familiar”, no justificando debidamente los costes directos e indirectos relacionados con la ejecución de la obra.*
- Adjunta presupuesto de empresa de carpintería metálica sin sello, sin firma, ni fecha de validez, por lo que no se puede valorar el mismo al objeto de proceder a la justificación de la posible baja anormal que nos ocupa.*
- En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial cifran los mismos en un 6% y 3% respectivamente sobre el PEM.*

Tras análisis de la documentación presentada, se acredita que la misma carece de un pormenorizado detalle que acredite la viabilidad de la ejecución de la obra. Además



realiza una considerable reducción de los gastos generales y beneficio industrial que podría condicionar la propia ejecución del contrato y la calidad de los trabajos realizados.

Visto lo anterior y conforme lo previsto en el art. 149.4 de la misma norma que establece "Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico", se entiende ha de procederse a la exclusión de las proposiciones presentadas por estar incursas en ofertas anormales o desproporcionadas, procediéndose a la valoración del resto de ofertas.

En los términos anteriores, se procede a la valoración del resto de ofertas.

EMPRESAS	PUNTUACIÓN CRITERIO 1
ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.	54,00
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	53,87
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.	56,75
TRAUXIA, S.A.	60,00

((...))

LOTE 5			
EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
TRAUXIA, S.A.	60,00	40	100,00
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.	56,75	40	96,75
ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.	54,00	40	94,00
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	53,87	40	93,87

A la vista de anterior:

Para el LOTE 5 la empresa TRAUXIA, S.A. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 62.930,40 € + 13.215,38 € IVA.

Visto el meritado informe técnico relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), acuerda:

- En primer lugar, por unanimidad hacer suyo el informe.



- En segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la EXCLUSIÓN, en el presente procedimiento, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.1 del PCAP, de las proposiciones presentadas por las siguientes mercantiles, respecto del Lote 5:

1. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.

2. COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L

- En tercer lugar, la Mesa de Contratación procede a ordenar en sentido decreciente de la puntuación obtenida a las proposiciones admitidas en cada uno de los lotes según se ordenan en el apartado de “resumen de puntuaciones” del informe hecho suyo, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento.
- En cuarto lugar, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada siendo la siguiente:

“TRAUXIA, S.A.:

Oferta económica, aplicable al presupuesto de licitación correspondiente a los lotes:

LOTE 5 (CARPINTERIAS):

Precio: (en letras) SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (en número) 62.930,40 €.

IVA: (en letras) TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (en número) 13.215,38 €.

Criterios valorables en cifras y porcentajes:

Reducción del impacto ambiental en la ejecución de la obra:

LOTE 5 (CARPINTERIAS)

CRITERIO VALORABLE	SÍ	NO
Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos)	X	
Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos)	X	

Décimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, se requirió a la mercantil TRAUZIA, S.A, (CIF A-84465749), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio para el LOTE 5 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20ª de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía definitiva y garantía complementaria por importe total de 6.293,04 € exigidas según se determina en la Cláusula 11 del PCAP.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16ª del PCAP.

Décimo Primero.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo Segundo.- Se ha emitido informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segunda.- - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil propuesta como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercera.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarta.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

RESOLVER lo siguiente:

“Primero.- Excluir para el LOTE 5, de conformidad con las ofertas presentadas, a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L y a la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. al estar incursas en oferta anormalmente baja o desproporcionada por los motivos expuestos en el hecho noveno.

Segundo.- Adjudicar el LOTE 5 del contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8 (C002/CON/2024-027) a la mercantil TRAUXIA, S.A, (CIF A-84465749), por un importe de 62.930,40 €, más 13.215,38 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:

“Oferta económica, aplicable al presupuesto de licitación correspondiente a los lotes:

LOTE 5 (CARPINTERIAS):

Precio: (en letras) SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (en número) 62.930,40 €.

IVA: (en letras) TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (en número) 13.215,38 €.

Criterios valorables en cifras y porcentajes:

Reducción del impacto ambiental en la ejecución de la obra:

LOTE 5 (CARPINTERIAS)

CRITERIO VALORABLE	SÍ	NO
Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos)	X	
Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos)	X	

Tercero.- Disponer un gasto por importe de por un importe de 62.930,40 €, más 13.215,38 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación 40-3244-63204, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000000665).



Cuarto.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 478.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8. LOTE 6” EXPTE. C002/CON/2024-027.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- Expediente nº C002/CON/2024-027
- Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: OBRAS



- **Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8
- **Interesado** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.
- **Procedimiento:** Adjudicación LOTE 6

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado, en lo que aquí interesa:

LOTE 6: "carpinterías" 140.974,58 € que corresponde a una Base Imponible de 116.507,91 € más un importe de 24.466,66 € en concepto de IVA.

- Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.
- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a



la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 1 de abril de 2024. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 22 de abril de 2024, se presentaron proposiciones, para los distintos Lotes, respecto del Lote 6, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

- 1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.*
- 2. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.*
- 3. COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.*
- 4. INESCO, S.A.*
- 5. INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.*
- 6. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.*
- 7. TRAUXIA, S.A.*

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de abril de 2024, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, acordándose dar traslado al Departamento de Contratación para su estudio y emisión de informe de calificación de documentación administrativa.

Quinto.- Por el Departamento de Contratación, en fecha 29 de abril de 2024. Se procede a la emisión de informe de calificación de documentación administrativa. De dicho informe resulta completa la documentación aportada por las siguientes mercantiles:

- 1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.*
- 2. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.*
- 3. INESCO, S.A.*
- 4. INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.*
- 5. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.*
- 6. TRAUXIA, S.A.*

No siendo así, la documentación presentada por la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L, que resulta incompleta.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de abril de 2024, procedió en primer lugar a admitir a las licitadoras:



1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
2. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.
3. INESCO, S.A.
4. INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.
5. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
6. TRAUXIA, S.A.

Requerir a COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L para la subsanación de la documentación administrativa, habiéndose procedido al requerimiento de subsanación de la misma y habiendo aportado la mercantil la documentación requerida.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2024, visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por la mercantil, por unanimidad de sus miembros, acuerda admitir a COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L

En la misma Mesa de Contratación se procedió, a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula). A la vista de la documentación aportada, se acuerda por la Mesa de Contratación, dar traslado de la misma a la Concejalía interesada, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Octavo.- Con fecha 13 de mayo de 2024, se emitió por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía interesada, requerimiento a las siguientes licitadoras para la justificación de las ofertas presentadas a la vista de su posible consideración como anormalmente bajas o desproporcionadas:

1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía interesada, de fecha 23 de mayo de 2024. Cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" y que en lo que aquí interesa:

“

LOTE 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): 116.507,91 €			
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	BAJA EN %	BAJA MEDIA %
ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.	93.118,56 €	20,08	10,41
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	109.517,44 €	6,00	
COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.	112.523,32 €	3,42	
INESCO, S.A.	110.822,32 €	4,88	



INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.	103.234,29 €	11,39
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	101.500,00 €	12,88
TRAUXIA, S.A	99.940,48 €	14,22

La oferta económica presentada por la empresa ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 13 de mayo de 2024 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Con fecha 16 de mayo la empresa ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. ha presentado justificación de la oferta donde se expone lo siguiente:

- La empresa pretende justificar en la propiedad privada de los medios auxiliares (local, maquinaria, flota vehículos,...) su estructura de costes directos e indirectos relacionados con la ejecución de la obra, sin fundamento ni motivación.
- Se adjuntan a la justificación presupuestos de terceros carentes de validez, sin firma, rubrica, sello, vigencia,...
- En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial cifran los mismos en un 8% y 3% respectivamente sobre el PEM.

Examinada la documentación presentada, se acredita que la misma carece de un pormenorizado detalle que acredite la viabilidad de la ejecución de la obra. Además realiza una considerable reducción de los gastos generales y beneficio industrial que podría condicionar la propia ejecución del contrato y la calidad de los trabajos realizados.

Visto lo anterior y atendido el art. 149.4 de la referenciada Ley que establece "Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico", se entiende ha de procederse a la exclusión de la mercantil por estar incurso en oferta anormal o desproporcionada y se procede a la valoración del resto de ofertas.

En los términos anteriores, se procede a la valoración del resto de ofertas.

EMPRESAS	PUNTUACIÓN CRITERIO 1
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	54,25
COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.	52,45
INESCO, S.A.	53,47
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.	58,02
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	59,06
TRAUXIA, S.A.	60,00



LOTE 6			
EMPRESA	1. PROPUESTA ECONÓMICA	2. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
TRAUXIA, S.A.	60,00	40	100,00
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	59,06	40	99,06
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.	58,02	40	98,02
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	54,25	40	94,25
INESCO, S.A.	53,47	40	93,47
COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.	52,45	40	92,45

A la vista de anterior:

Para el LOTE 6 la empresa TRAUXIA, S.A. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 99.940,48 € + 20.987,50 € IVA.

((...))

Visto el meritado informe técnico relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), acuerda:

- En primer lugar, por unanimidad hacer suyo el informe.
- En segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la EXCLUSIÓN, en el presente procedimiento, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.1 del PCAP, de las proposiciones presentadas por las siguientes mercantiles, respecto del Lote 6:

1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L

- En tercer lugar, la Mesa de Contratación procede a ordenar en sentido decreciente de la puntuación obtenida a las proposiciones admitidas en cada uno de los lotes según se ordenan en el apartado de "resumen de puntuaciones" del informe hecho suyo, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento.
- En cuarto lugar, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada siendo la siguiente:



“TRAUXIA, S.A.:

Oferta económica, aplicable al presupuesto de licitación correspondiente a los lotes:

LOTE 6 (CARPINTERIAS):

Precio: (en letras) NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (en número) 99.940,48 €.

IVA: (en letras) VIENTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (en número) 20.987,50 €.

Criterios valorables en cifras y porcentajes:

Reducción del impacto ambiental en la ejecución de la obra:

LOTE 6 (CARPINTERIAS)

CRITERIO VALORABLE	SÍ	NO
<i>Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos)</i>	X	
<i>Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos)</i>	X	

Décimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, se requirió a la mercantil TRAUXIA, S.A, (CIF A-84465749), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio para el LOTE 6 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20ª de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía definitiva y garantía complementaria por importe total de 9.994,00 € exigidas según se determina en la Cláusula 11 del PCAP.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16ª del PCAP.



Décimo Primero.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo Segundo.- Se ha emitido informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primera.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segunda.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil propuesta como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercera.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarta.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

***RESOLVER** lo siguiente:*

*“**Primero.-** Excluir para el LOTE 6, de conformidad con las oferta presentada, a la mercantil ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L al estar incurso en oferta anormalmente baja o desproporcionada por los motivos expuestos en el hecho noveno.*

***Segundo.-** Adjudicar el LOTE 6 del contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8 (C002/CON/2024-027) a la mercantil TRAUXIA, S.A, (CIF A-84465749), por un importe de 99.940,48 €, más 20.987,50 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:*

Oferta económica, aplicable al presupuesto de licitación correspondiente a los lotes:

LOTE 6 (CARPINTERIAS):



Precio: (en letras) NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (en número) 99.940,48 €.

IVA: (en letras) VIENTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (en número) 20.987,50 €.

Criterios valorables en cifras y porcentajes:

Reducción del impacto ambiental en la ejecución de la obra:

LOTE 6 (CARPINTERIAS)

CRITERIO VALORABLE	SÍ	NO
Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos)	X	
Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos)	X	

Tercero.- Disponer un gasto por importe de por un importe de 99.940,48 €, más 20.987,50 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación 40-3244-63204, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000000666).

Cuarto.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 479.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8. LOTE 7” EXPTE. C002/CON/2024-027.**



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C002/CON/2024-027
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** OBRAS
- **Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8
- **Interesado** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.
- **Procedimiento:** Adjudicación LOTE 7

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:



- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado, en lo que aquí interesa:

LOTE 7: "carpinterías" 143.414,52 € que corresponde a una Base Imponible de 118.524,39 € más un importe de 24.890,12 € en concepto de IVA.

- Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.
- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 1 de abril de 2024. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 22 de abril de 2024, se presentaron proposiciones, para los distintos Lotes, respecto del Lote 7, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
2. COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.



3. INESCO, S.A.
4. INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.
5. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
6. TRAUXIA, S.A.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de abril de 2024, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, acordándose dar traslado al Departamento de Contratación para su estudio y emisión de informe de calificación de documentación administrativa.

Quinto.- Por el Departamento de Contratación, en fecha 29 de abril de 2024. Se procede a la emisión de informe de calificación de documentación administrativa. De dicho informe resulta completa la documentación aportada por las siguientes mercantiles:

1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
2. INESCO, S.A.
3. INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.
4. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
5. TRAUXIA, S.A.

No siendo así, la documentación presentada por la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L, que resulta incompleta.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de abril de 2024, procedió en primer lugar a admitir a las licitadoras:

1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
2. INESCO, S.A.
3. INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.
4. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
5. TRAUXIA, S.A.

Requerir a COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L para la subsanación de la documentación administrativa, habiéndose procedido al requerimiento de subsanación de la misma y habiendo aportado la mercantil la documentación requerida.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2024, visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por la mercantil, por unanimidad de sus miembros, acuerda admitir a COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L

En la misma Mesa de Contratación se procedió, a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula). A la vista de la documentación aportada, se acuerda por la Mesa de Contratación, dar traslado de la misma a la Concejalía interesada, para su estudio y emisión de informe al respecto.



Octavo.- Con fecha 13 de mayo de 2024, se emitió por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía interesada, requerimiento a las siguientes licitadoras para la justificación de las ofertas presentadas a la vista de su posible consideración como anormalmente bajas o desproporcionadas:

1. COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía interesada, de fecha 23 de mayo de 2024. Cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" y que en lo que aquí interesa:

“

LOTE 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): 118.524,39 €			
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	BAJA EN %	BAJA MEDIA %
ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.	105.890,29 €	10,66	13,54
COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.	85.015,38 €	28,27	
INESCO, S.A.	112.740,40 €	4,88	
INSTALACIONES MADRILENAS SECIS, S.L.	106.250,41 €	10,36	
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	97.250,00 €	17,95	
TRAUXIA, S.A.	107.726,81 €	9,11	

La oferta económica presentada por la empresa COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 13 de mayo de 2024 se ha solicitado justificación de la oferta presentada y condiciones de la misma, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de tres días para su remisión.

Con fecha 16 de mayo la empresa COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. ha presentado justificación de la oferta donde se expone lo siguiente:

Revisada la justificación aportada en la misma se encuentran referencias contradictorias entre entiendo el municipio de Móstoles y el de Alcorcón, no pudiendo determinar a quién se refiere la justificación, incluyendo referencia a una entidad ajena (ESMASA).



En cualquier caso, adjunta presupuesto de carpintería metálica sin validez a la fecha de este informe.

Vista la documentación presentada, cabe señalar que la misma carece de un pormenorizado detalle que acredite la viabilidad de la ejecución de la obra. Además parece que se ha limitado a reproducir una justificación ya dada en otros procedimientos de otros municipios.

Visto lo anterior y según lo previsto en el art. 149.4 de la Ley de Contratos que establece “Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”, se entiende ha de procederse a la exclusión de la mercantil por estar incursa en oferta anormal o desproporcionada y se procede a la valoración del resto de ofertas.

En los términos anteriores, se procede a la valoración del resto de ofertas.

EMPRESAS	PUNTUACIÓN CRITERIO 1
ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.	54,67
INESCO, S.A.	50,44
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.	54,45
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	60,00
TRAUXIA, S.A.	53,54

((...))

LOTE 7			
EMPRESA	1.PROPUUESTA ECONOMICA	2. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	60,00	40	100,00
ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.	54,67	40	94,67
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.	54,45	40	94,45
TRAUXIA, S.A.	53,54	40	93,54
INESCO, S.A.	50,44	40	90,44

A la vista de anterior:



Para el LOTE 7 la empresa SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 97.250,00 € + 20.422,50 € IVA.

Visto el meritado informe técnico relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), acuerda:

- En primer lugar, por unanimidad hacer suyo el informe.
- En segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la EXCLUSIÓN, en el presente procedimiento, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.1 del PCAP, de las proposiciones presentadas por las siguientes mercantiles, respecto del Lote 7:

1. COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L

- En tercer lugar, la Mesa de Contratación procede a ordenar en sentido decreciente de la puntuación obtenida a las proposiciones admitidas en cada uno de los lotes según se ordenan en el apartado de “resumen de puntuaciones” del informe hecho suyo, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento.
- En cuarto lugar, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada siendo la siguiente:

“SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.:

Oferta económica, aplicable al presupuesto de licitación correspondiente al lote:

LOTE 7 (CARPINTERIAS):

Precio: (en letras) NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (en número) 97.250,00 €.

IVA: (en letras) VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (en número) 20.422,50 €.

Criterios valorables en cifras y porcentajes:

Reducción del impacto ambiental en la ejecución de la obra:

LOTE 7 (CARPINTERIAS)

CRITERIO VALORABLE	SI	NO
Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos)	X	



Limpeza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos)	X	
---	---	--

Décimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, se requirió a la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L (CIF B-8655885), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio para el LOTE 7 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20ª de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía definitiva y garantía complementaria por importe total de 4.862,50 € exigidas según se determina en la Cláusula 11 del PCAP.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16ª del PCAP.

Décimo Primero.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo Segundo.- Se ha emitido informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segunda.- - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil propuesta como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Tercera.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarta.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

RESOLVER lo siguiente:

“Primero.- Excluir para el LOTE 7, de conformidad con las oferta presentada, a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L al estar incurso en oferta anormalmente baja o desproporcionada por los motivos expuestos en el hecho noveno.

Segundo.- Adjudicar el LOTE 7 del contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8 (C002/CON/2024-027) a la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L (CIF B-8655885), por un importe de 97.250,00 €, más 20.422,50 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:

Oferta económica, aplicable al presupuesto de licitación correspondiente al lote:

LOTE 7 (CARPINTERIAS):

Precio: (en letras) NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (en número) 97.250,00 €.

IVA: (en letras) VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (en número) 20.422,50 €.

Criterios valorables en cifras y porcentajes:

Reducción del impacto ambiental en la ejecución de la obra:

LOTE 7 (CARPINTERIAS)

CRITERIO VALORABLE	SI	NO
Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos)	X	



Limpeza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos)	X	
---	---	--

Tercero.- Disponer un gasto por importe de por un importe de 97.250,00 €, más 20.422,50 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación 40-3244-63204, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202400000667).

Cuarto.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 480.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE CUATRO TRIBUTOS MUSICALES “GUATEQUE BAND, THE TENORS DREAM, MANOLO, BURRO & CIA Y GRUPO QUEEN RELOADED” CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2024. EXPTE. C/071/CON/2024-066.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/071/CON/2024-066
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE CUATRO TRIBUTOS MUSICALES (GUATEQUE BAND, THE TENORS DREAM, MANOLO, BURRO & CÍA Y GRUPO QUEEN RELOADED) EN MOSTOLES DENTROS DE LA PROGRAMACION ESTIVAL 2024 POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD.
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
Procedimiento: Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 07/409, adoptado en sesión celebrada el 04 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto de 13.500€, más un importe de 2.835,00€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 16.335,00€.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

-Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 13.500€, más un importe de 2.835,00€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el



Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 16.335,00 €

-Valor estimado: De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 13.500,00 euros

-Duración: El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de las cuatro actuaciones musicales, a celebrar los siguientes días a las 21:30h.

- Día 13 de julio de 2024. - MANOLO, BURRO & CIA.
- Día 21 de julio de 2024. - GUATEQUE BAND
- Día 3 de agosto de 2024 - THE TENORS DREAM
- Día 18 de agosto de 2024-GRUPO QUEEN RELOADED

Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente, VISURA STUDIO, S.L con CIF B45833340, habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
VISURA STUDIO, S.L	13.500,00 €	2.835,00 €

Cuarto: Con fecha 14 de junio de 2024, se emitió por el Técnico de Cultura, informe de valoración de la proposición presentada, respecto de la Oferta económica, en el que se proponía como adjudicataria a la mercantil VISURA STUDIO, S.L (CIF B45833340) una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2024, hace suyo el informe técnico del Servicio promotor de la contratación, resolviendo proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la licitadora VISURA STUDIO, S.L (CIF B45833340) previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos.

Sexto: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por VISURA STUDIO, S.L (CIF B45833340), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE**,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO PRIVADO DE CUATRO TRIBUTOS MUSICALES (GUATEQUE BAND, THE TENORS DREAM, MANOLO, BURRO & CÍA Y GRUPO QUEEN RELOADED) EN MOSTOLES DENTROS DE LA PROGRAMACION ESTIVAL 2024 POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD.EXPTE. C/071/CON/2024-066 a la licitadora VISURA STUDIO, S.L (CIF B45833340), por la cantidad de 13.500,00€, más un importe de 2.835,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 16.335,00 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 16.335,00 €, que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 26-3345-22713, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 , de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000001091).



Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 481.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE SEIS ACTUACIONES MUSICALES “SON DE CUBA, B.L. GÓSPEL, SABOR A TANGO, ROYAL ÁFRICA, M. SWING & LUCAS Y BANDA “JUST TODAY”” CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2024. EXPTE. C/071/CON/2024-080.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº C/071/CON/2024-080
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE SEIS ACTUACIONES MUSICALES (SON DE CUBA, B.L. GÓSPEL, SABOR A TANGO, ROYAL ÁFRICA, M. SWING & LUCAS Y BANDA "JUST TODAY") DENTRO DE LA PROGRAMACION ESTIVAL 2024 DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA POR PROCECIMIENTO NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD.
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 26/428, adoptado en sesión celebrada el 04 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto de El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 24.260,50€, incluido el 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal. que debe soportar la Administración Municipal.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: Asciende a la cantidad de 20.050,00 €, más un importe de 4.210,50 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 24.260,50€.
- Valor estimado: De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 20.050,00 €.
- Duración: El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de las cuatro actuaciones musicales.

- 06 de julio: SON DE CUBA.



- 20 de julio: B.L. GÓSPEL.
- 27 de julio: SABOR A TANGO.
- 28 de julio: ÁFRICA.
- 10 de agosto: M. SWING & LUCAS
- 24 de agosto: BANDA "JUST TODAY"

Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente, AUDIOVISUAL ARTISTAS S.L con CIF B84477264, habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
AUDIOVISUAL ARTISTAS S.L	20.050,00€	4.210,50 €

Cuarto: Con fecha 14 de junio de 2024, se emitió por el Técnico de Cultura, informe de valoración de la proposición presentada, respecto de la Oferta económica, en el que se proponía como adjudicataria a la mercantil AUDIOVISUAL ARTISTAS S.L con CIF B84477264, una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2024, hace suyo el informe técnico del Servicio promotor de la contratación, resolviendo proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la licitadora AUDIOVISUAL ARTISTAS S.L con CIF B84477264, previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos.

Sexto: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por AUDIOVISUAL ARTISTAS S.L con CIF B84477264, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE**,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO PRIVADO DE SEIS ACTUACIONES MUSICALES (SON DE CUBA, B.L. GÓSPEL, SABOR A TANGO, ROYAL ÁFRICA, M. SWING & LUCAS Y BANDA "JUST TODAY") DENTRO DE LA PROGRAMACION ESTIVAL 2024 DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA POR PROCECIMIENTO NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD. EXPTE. C/071/CON/2024-080 a la licitadora AUDIOVISUAL ARTISTAS S.L con CIF B84477264, por importe de 20.050,00 €, más un importe de 4.210,50 correspondiente al 21% de IVA. (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 24.260,50 y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 24.260,50€, que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 26-3345-22713, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000001336).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 482.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE SIETE ACTUACIONES ARTÍSTICAS “SILENCIO Y CAMINO, ORQUESTA FAMA, RITMOS DE LA INDIA, ROYAL MAGIC SHOW, LA GRANDE DE LA COPLA, FLAMENCO EN LA PLAZA Y AD LIBUTZ” CONCIERTO Nº 2 CLASICOS EXCÉNTRICOS” CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2024. EXPTE. C/071/CON/2024-079.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/071/CON/2024-079



- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE SIETE ACTUACIONES ARTISTICAS (SILENCIO Y CAMINO, ORQUESTA FAMA, RITMOS DE LA INDIA, ROYAL MAGIC SHOW, LA GRANDEZ DE LA COPLA, FLAMENCO EN LA PLAZA Y AD LIBUTZ” CONCIERTO Nº2 CLÁSICOS EXCÉNTRICOS) DENTRO DE LA PROGRAMACION DE VERANO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, POR PROCECIMIENTO NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD.
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 08/410, adoptado en sesión celebrada el 04 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto de El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 21.961,50 €, incluido el 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal. que debe soportar la Administración Municipal.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

-Presupuesto base de licitación: 18.150,00€, más la cantidad de 3.811,50 € correspondiente al 21% de IVA. (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 21.961,50€.

-Valor estimado: De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 18.150,00 euros

-Duración: El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de las cuatro actuaciones musicales, a celebrar los siguientes días a las 21:30h.

- 07 de julio: Silencio y Camino.



- 14 de julio: Orquesta Fama.
- 04 de agosto: Ritmos de la India.
- 11 de agosto: Royal Magic Show. Los Caballeros de la Magia.
- 17 de agosto: La Grandeza de la Copla.
- 25 de agosto: Flamenco en la Plaza.
- 31 de agosto: AD Llibutz "Concierto nº2 Clásicos Excéntricos.

Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la licitadora designada en el expediente, EVENTOS Y PRODUCCIONES VEGA MAGDALENO, S.L., (CIF B80923808), habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
EVENTOS Y PRODUCCIONES VEGA MAGDALENO, S.L.,	18.150,00 €	3.811,50 €

Cuarto: Con fecha 14 de junio de 2024, se emitió por el Técnico de Cultura, informe de valoración de la proposición presentada, respecto de la Oferta económica, en el que se proponía como adjudicataria a la mercantil EVENTOS Y PRODUCCIONES VEGA MAGDALENO, S.L., (CIF B80923808), una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2024, hace suyo el informe técnico del Servicio promotor de la contratación, resolviendo proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la licitadora EVENTOS Y PRODUCCIONES VEGA MAGDALENO, S.L., (CIF B80923808), previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos.

Sexto: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por EVENTOS Y PRODUCCIONES VEGA MAGDALENO, S.L., (CIF B80923808), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE**,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO PRIVADO DE SIETE ACTUACIONES ARTISTICAS (SILENCIO Y CAMINO, ORQUESTA FAMA, RITMOS DE LA INDIA, ROYAL MAGIC SHOW, LA GRANDEZ DE LA COPLA, FLAMENCO EN LA PLAZA Y AD LIBUTZ” CONCIERTO Nº2 CLÁSICOS EXCÉNTRICOS) DENTRO DE LA PROGRAMACION DE VERANO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, POR PROCECIMIENTO NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD. EXPTE. C/071/CON/2024-079 a la licitadora EVENTOS Y PRODUCCIONES VEGA MAGDALENO, S.L., (CIF B80923808), por importe de 18.150,00€, más la cantidad de 3.811,50 € correspondiente al 21% de IVA. (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 21.961,50€, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 21.961,50€, que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 26-3345-22713, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 , de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000001337).



Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 483.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO NÚM. 12/442 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JUNIO DE 2024, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DE AVITUALLAMIENTO PARA PERSONAL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES PERIODO DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2027. EXPTE. C/047/CON/2024-032.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local,

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).



Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo 12/442 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 11 de junio de 2024, relativo a la adjudicación del procedimiento abierto simplificado abreviado de avituallamiento para personal voluntario de protección civil de Móstoles periodo del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2027. Expte: C047/CON/2024-032.

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución la existencia de error material relativo al número de la retención de crédito de presupuesto corriente, que a continuación se describe:

En la parte resolutive, en el punto segundo:

Donde dice:

RC. FUTURO	2/202400000521	Anualidad 2027	9.250,00€
------------	----------------	----------------	-----------

Debe decir:

RC. FUTURO	2/202400000521	Anualidad 2027	9.250,50€
------------	----------------	----------------	-----------

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido el acuerdo 12/442 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 11 de junio de 2024, relativo a la adjudicación del procedimiento abierto simplificado abreviado de avituallamiento para personal voluntario de protección civil de Móstoles periodo del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2027. EXPTE: C047/CON/2024-032 en lo siguiente:

En la parte resolutive, en el punto segundo:

Donde dice:

RC. FUTURO	2/202400000521	Anualidad 2027	9.250,00€
------------	----------------	----------------	-----------

Debe decir:

RC. FUTURO	2/202400000521	Anualidad 2027	9.250,50€
------------	----------------	----------------	-----------

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 484.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2024/25. EXPTE. SP/017/ED/2024/01.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que



se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/017/ED/2024/01
Asunto: Propuesta de Aprobación de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024/25
Interesado: Concejalía de Educación y Festejos
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 08/04/2024

*Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Festejos referente a la “Aprobación de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024/25” se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2023/2024 fueron aprobadas en JGL de fecha 07/09/2023 (acuerdo 2743/2023), BOCM de 20/09/2023 (BOCM nº 224). Dichas bases han sido posteriormente modificadas en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024 (Acuerdo Nº 19/396).

Segundo: Se adjunta informe técnico y memoria justificativa, en los que se hacen constar las principales especificaciones de la convocatoria para la concesión de estas Ayudas en el comienzo del curso académico 2024/25.

Tercero: Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica de fecha 10 de junio de 2024 y de la Intervención de fecha 19 de junio de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Única. Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLVER LO SIGUIENTE:

Aprobar la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024/2025, con el siguiente contenido:

Primero.- Bases reguladoras. Las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2023/2024 fueron aprobadas en JGL de fecha 07/09/2023 (acuerdo 2743/2023), BOCM de 20/09/2023 (BOCM nº 224). Dichas bases han sido posteriormente modificadas en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024 (Acuerdo Nº 19/396).

Segundo.- Objeto. La concesión por el Ayuntamiento de Móstoles de ayudas a las familias con menores recursos económicos para sufragar, en parte, los gastos generales que supone la educación de sus hijas e hijos en el comienzo del curso escolar 2024/25, promoviendo y apoyando la acción educativa de los niños y jóvenes de Móstoles.

Tercero.- Beneficiarios. Serán destinatarios de estas ayudas las familias de Móstoles con hijos matriculados en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, en centros docentes de titularidad pública, concertada y privada durante el curso 2024/25.

Cuarto.- Cuantía. La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3201.48100 del presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2024, por un importe máximo de 802.000 €.

Se establecen la cuantía máxima de 100 € para todos los ciclos educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

Quinto.- Presentación de solicitudes. El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El impreso de solicitud podrá obtenerse en la página www.mostoles.es, Juntas Municipales de Distrito, Oficina de Atención al Vecino PAU-4 y Área de Educación.



La solicitud deberá estar firmada necesariamente por el/la solicitante y el/la cónyuge o análogo, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que deberá estar firmada por el progenitor que tenga la custodia del menor y el/la cónyuge o análogo.

El impreso contendrá un número de solicitud/expediente (que cumplimentará el Ayuntamiento) que constituye el número de referencia de su solicitud. Con este número se podrán realizar consultas en los listados publicados y en cualquier momento del procedimiento en el Área de Educación.

Sexto.- Requisitos.

- a) *Estar empadronados en Móstoles, tanto el alumno/a como el/la solicitante, quién deberá ser el padre/madre, o en su caso el tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.*
- b) *Estar matriculado en el curso 2024/25 en un centro docente de titularidad pública, concertada o privada en alguno de los cursos de: segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.*
- c) *No haber superado durante el año 2023 el umbral de 37.800 € de renta de la unidad familiar (4,5 veces el IPREM) es decir, cuya renta per cápita familiar sea inferior a 18.900,00€.*
- d) *El/la solicitante y cónyuge/análogo que aparezcan en la solicitud, deben estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Móstoles hasta la finalización del plazo de subsanación, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas y sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.*

Séptimo.- Otros datos

- *Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Para lo no regulado en las bases que rigen la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Octavo.- Tramitación de la documentación, listados provisionales de admitidos y excluidos y subsanaciones

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento, comprobación y la determinación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas.



Cumplido el trámite anterior, se elaborarán los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, y se publicarán en la página web municipal del Ayuntamiento de Mostoles www.mostoles.es, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Educación y Festejos.

Figurar en el listado provisional de solicitudes admitidas no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la Convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la Resolución de la Convocatoria, prevista en la cláusula undécima de estas bases reguladoras.

Para dar cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales, los listados que se publiquen contendrán únicamente información de los solicitantes:

- Número de solicitud
- Código referido a su DNI/NIE (Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, Ej.: ***4567**. Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán, evitando el primer carácter alfabético, los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. Ej.: ****4567*).
- Código de la causa de exclusión, de la que se le facilitará información en el lugar de publicación de los listados.

SUBSANACIONES.- La exposición de los listados provisionales servirá de requerimiento a los interesados, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de exposición de los mismos en la web municipal, puedan subsanar los defectos observados.

La solicitud de subsanación se realizará por escrito aportando la documentación oportuna en:

- Juntas Municipales de Distrito y Oficina de Atención al Vecino PAU-4.
- También podrá presentarse en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 16.4.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones/solicitud de subsanación, las solicitudes provisionalmente excluidas y que no hayan sido subsanadas durante el periodo destinado para ello, se considerarán definitivas en la resolución dictada por el órgano competente.

Noveno.- Otros datos

- Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006,



de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Para lo no regulado en las bases que rigen la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 485.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL RECURSO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL. EXPTE. P011/P/2023/1.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.



EXPEDIENTE NÚM.: P011/P/2023/1

ASUNTO: PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO.

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguiente **HECHOS**.

1. Por acuerdo núm. 7/310, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2024, se acuerda aprobar las bases para la provisión del puesto de Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, reservado para funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación.
2. Mediante acuerdo núm.5/382, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2024, se aprueba la modificación de las Bases que regirán el procedimiento para la provisión de puesto de Secretario/a General del Pleno, aprobadas mediante acuerdo de la J.G.L. núm. 7/310, adecuando las mismas al requerimiento efectuado por la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de 21 de mayo de 2024.
3. El 23 de mayo de 2024, con núm. de registro 25866, [REDACTED] formula recurso de reposición frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2024, núm. 7/310, por el que se acuerda aprobar las bases para la provisión del puesto de Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, reservado para funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación. Dicho recurso se remite a la Asesoría Jurídica el 24 de mayo de 2024, para la emisión de informe jurídico.
4. Por el Titular de la Asesoría Jurídica se emite informe jurídico núm. 64/2024 el 18 de junio de 2024.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

1. La fundamentación jurídica es la recogida en el informe jurídico núm. 64/2024 el 18 de junio de 2024, emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica del siguiente tenor literal.

“ANTECEDENTES

Por la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2024 se aprobaron las Bases de la Convocatoria para la provisión del puesto de Secretario General del Pleno, reservado a funcionarios con habilitación nacional.

El 23 de mayo de 2024, tuvo entrada en el Registro General el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] objeto de este informe.

El 28 de mayo de 2024, se adoptó acuerdo por el cual se modificaban las Bases de la convocatoria conforme al tenor indicado por la Dirección General de Reequilibrio Territorial, en el cual se requiere la modificación de la base tercera y base séptima.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 45. Publicación.

1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

- a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.*
- b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.*

2. La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo.

En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

3. La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44, la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente.

Artículo 123. Objeto y naturaleza.

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 124. Plazos.



1. *El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. *El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.*

3. *Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.*

Artículo 116. Causas de inadmisión. (de los recursos administrativos)

Serán causas de inadmisión las siguientes:

a) *Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.*

b) *Carecer de legitimación el recurrente.*

c) *Tratarse de un acto no susceptible de recurso.*

d) *Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.*

e) *Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.*

CONCLUSIONES:

Las Bases de la Convocatoria impugnadas no han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ni han sido notificadas a ningún particular, por lo que el plazo para la interposición del recurso de reposición no ha comenzado por lo que puede calificarse el recurso de pretemporáneo.

De tal manera que incluso el acto inicialmente objeto de la impugnación ha sido dictaminado posteriormente por la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, y ha supuesto la modificación de dos apartados de las bases de la convocatoria.

La publicación que dé inicio al plazo de presentación de recursos, en su caso, será la comprensiva de la aprobación inicial y de la modificación propuesta por el órgano competente de la Comunidad de Madrid aprobada por la Junta de Gobierno Local.

De tal manera que el recurso interpuesto es inadmisibles conforme el artículo 116 de la Ley 39/2015 por no ser susceptible de recurso al no estar notificado, e incluso ser modificado con posterioridad por lo que dicho recurso no es comprensible del contenido definitivo de las bases de convocatoria.

Por todo lo anterior he de proponer:



Primero: La inadmisión del recurso de reposición interpuesto [REDACTED] [REDACTED] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de aprobación de las Bases de la Convocatoria para la provisión del puesto de Secretario General del Pleno, por tratarse de un acto no susceptible de recurso.

Segundo: Inadmitido el recurso de reposición, la improcedencia de la suspensión del acto recurrido.

Tercero: La notificación personal del acuerdo al interesado.”

*Por todo lo cual, vengo a **proponer** a la Junta de Gobierno Local que, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas, proceda a **resolver** lo siguiente:*

***Primero:** La inadmisión del recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de aprobación de las Bases de la Convocatoria para la provisión del puesto de Secretario General del Pleno, por tratarse de un acto no susceptible de recurso.*

***Segundo:** Inadmitido el recurso de reposición, la improcedencia de la suspensión del acto recurrido.*

***Tercero:** La notificación personal del acuerdo al interesado.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 02 de julio de 2024, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.